



**2015/2065(INI)**

18.9.2015

# **ENMIENDAS**

## **1 - 272**

**Proyecto de informe**  
**Dawid Bohdan Jackiewicz**  
(PE560.916v02-00)

Prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario  
(2015/2065(INI))



**Enmienda 1**  
**Igor Šoltes, Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Visto 3 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**- Vista su Declaración por escrito  
n° 0088/2007 sobre la investigación y la  
subsanación del abuso de poder por parte  
de grandes supermercados que operan en  
la Unión Europea,**

Or. en

**Enmienda 2**  
**Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Visto 15 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**- Visto el informe de evolución, de julio de  
2015, sobre la Iniciativa de la Cadena de  
Suministro,**

Or. en

**Enmienda 3**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Visto 17 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**- Visto el informe titulado «The  
relationship between supermarkets and  
suppliers: what are the implications for**

**Enmienda 4**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando A**

*Propuesta de Resolución*

A. Considerando que las prácticas comerciales desleales son un problema cuya existencia confirman todos los agentes de la cadena de suministro alimentario así como numerosas autoridades nacionales en materia de competencia; que en sus trabajos hasta la fecha tanto la Comisión como el Parlamento han señalado en reiteradas ocasiones el problema de las prácticas comerciales desleales;

*Enmienda*

A. Considerando que las prácticas comerciales desleales son un problema cuya existencia confirman todos los agentes de la cadena de suministro alimentario así como numerosas autoridades nacionales en materia de competencia; que en sus trabajos hasta la fecha tanto la Comisión como el Parlamento *o el Comité Económico y Social* han señalado en reiteradas ocasiones el problema de las prácticas comerciales desleales;

**Enmienda 5**  
**Róza Gräfin von Thun und Hohenstein**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando A**

*Propuesta de Resolución*

A. Considerando que las prácticas comerciales desleales son un problema *cuya existencia* confirman todos los agentes de la cadena de suministro alimentario así como numerosas autoridades nacionales en materia de competencia; que en sus trabajos hasta la fecha tanto la Comisión como el Parlamento han señalado en reiteradas

*Enmienda*

A. Considerando que las prácticas comerciales desleales son un problema *grave que afecta a muchos sectores de la economía; que el problema es especialmente patente en la cadena de suministro alimentario, como* confirman todos los agentes de la cadena de suministro alimentario así como numerosas autoridades nacionales en materia de

ocasiones el problema de las prácticas comerciales desleales;

competencia; que en sus trabajos hasta la fecha tanto la Comisión como el Parlamento han señalado en reiteradas ocasiones el problema de las prácticas comerciales desleales;

Or. pl

#### **Enmienda 6**

**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos, Nicola Danti**

#### **Propuesta de Resolución Considerando A bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*A bis. Considerando que estas prácticas comerciales desleales repercuten negativamente sobre el eslabón más débil de la cadena, a saber, los agricultores y las pymes; que los efectos negativos han sido valorados económicamente en miles de millones de euros;*

Or. es

#### **Enmienda 7**

**Michel Dantin, Angélique Delahaye, Philippe Juvin, Elisabetta Gardini, Lara Comi**

#### **Propuesta de Resolución Considerando A bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*A bis. Considerando que la doctrina europea del derecho de competencia, que busca favorecer el poder adquisitivo del consumidor, ha influido de forma importante sobre el funcionamiento de la cadena de suministro alimentario;*

Or. fr

**Enmienda 8**  
**Robert Rochefort**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B**

*Propuesta de Resolución*

B. Considerando la magnitud y la importancia estratégica de la cadena alimentaria en la Unión Europea; considerando que el sector emplea a más de 47 millones de personas en la UE y que el valor total del mercado de la UE de productos relacionados con el comercio minorista alimentario se estima en unos 1 050 millones de euros;

*Enmienda*

B. Considerando la magnitud y la importancia estratégica de la cadena alimentaria en la Unión Europea; considerando que el sector emplea a más de 47 millones de personas en la UE y que el valor total del mercado de la UE de productos relacionados con el comercio minorista alimentario se estima en unos 1 050 millones de euros; ***considerando que el 99,1 % de las empresas del sector de la alimentación y las bebidas está constituido por pymes y microempresas;***

Or. fr

**Enmienda 9**  
**Dawid Bohdan Jackiewicz**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B**

*Propuesta de Resolución*

B. Considerando la magnitud y la importancia estratégica de la cadena alimentaria en la Unión Europea; considerando que el sector emplea a más de 47 millones de personas en la UE y que el valor total del mercado de la UE de productos relacionados con el comercio minorista alimentario se estima en unos 1 050 millones de euros;

*Enmienda*

B. Considerando la magnitud y la importancia estratégica de la cadena alimentaria en la Unión Europea; considerando que el sector emplea a más de 47 millones de personas en la UE ***y representa cerca del 7 % del valor añadido bruto de la UE,*** y que el valor total del mercado de la UE de productos relacionados con el comercio minorista alimentario se estima en unos 1 050 millones de euros; ***considerando que el sector minorista representa el 4,3 % del PIB de la UE y el 17 % de las pymes de la UE<sup>2 bis</sup>;***

Or. pl

**Enmienda 10**  
**Robert Rochefort**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando C**

*Propuesta de Resolución*

C. Considerando que el comercio de artículos alimentarios está adquiriendo una dimensión cada vez más transfronteriza y es de especial importancia para el funcionamiento del mercado interior;

*Enmienda*

C. Considerando que el comercio de artículos alimentarios está adquiriendo una dimensión cada vez más transfronteriza y es de especial importancia para el funcionamiento del mercado interior; ***que el comercio transfronterizo entre los Estados miembros de la Unión representa el 20 % de la producción total de alimentos y bebidas de la UE; que el 70 % de las exportaciones de alimentos de todos los Estados miembros tienen por destino otros Estados miembros;***

Or. fr

**Enmienda 11**  
**Inês Cristina Zuber**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando C**

*Propuesta de Resolución*

C. Considerando que el comercio de artículos alimentarios está adquiriendo una dimensión cada vez más transfronteriza y ***es de especial importancia para el funcionamiento del mercado interior;***

*Enmienda*

C. Considerando que el comercio de artículos alimentarios está adquiriendo una dimensión cada vez más transfronteriza, y ***el comercio intracomunitario tiene gran relevancia en este sector;***

Or. pt

**Enmienda 12**  
**Tomáš Zdechovský**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando C**

*Propuesta de Resolución*

C. Considerando que el comercio de artículos alimentarios está adquiriendo una dimensión cada vez más transfronteriza y es de *especial* importancia para el funcionamiento del mercado interior;

*Enmienda*

C. Considerando que el comercio de artículos alimentarios está adquiriendo una dimensión cada vez más transfronteriza y es de *gran* importancia para el funcionamiento del mercado interior;

Or. en

**Enmienda 13**  
**Dawid Bohdan Jackiewicz**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando C**

*Propuesta de Resolución*

C. Considerando que el comercio de artículos alimentarios está adquiriendo una dimensión cada vez más transfronteriza y es de especial importancia para el funcionamiento del mercado interior;

*Enmienda*

C. Considerando que el comercio de artículos alimentarios está adquiriendo una dimensión cada vez más transfronteriza y es de especial importancia para el funcionamiento del mercado interior;  
*considerando que el comercio internacional entre los Estados miembros de la UE representa cerca del 20 % de la producción total de alimentos en la UE, y que se estima que anualmente al menos el 70 % de las exportaciones totales de productos agrícolas o alimentarios de los Estados miembros de la UE tienen por destino otros Estados miembros<sup>3 bis</sup>;*

---

<sup>3 bis</sup> *Informe del Foro de Alto Nivel sobre la Mejora del Funcionamiento de la Cadena Alimentaria, diciembre de 2012.*

Or. pl

**Enmienda 14**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando D**

*Propuesta de Resolución*

D. Considerando los cambios estructurales fundamentales que se han producido en los últimos años en la cadena de suministro alimentario (B2B), consistentes en la concentración y la integración vertical de los agentes en los sectores de la producción, la transformación y el comercio minorista;

*Enmienda*

D. Considerando los cambios estructurales fundamentales que se han producido en los últimos años en la cadena de suministro alimentario (B2B), consistentes en la **excesiva** concentración y la integración vertical de los agentes en los sectores de la producción, la transformación y el comercio minorista, **lo que ha traído consigo la formación de verdaderos oligopolios**;

Or. fr

**Enmienda 15**  
**Sergio Gutiérrez Prieto, Ricardo Serrão Santos, Clara Eugenia Aguilera García**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando D**

*Propuesta de Resolución*

D. Considerando los cambios estructurales fundamentales que se han producido en los últimos años en la cadena de suministro alimentario (B2B), consistentes en la concentración y la integración vertical de los agentes en los sectores de la producción, la transformación y el comercio minorista;

*Enmienda*

D. Considerando los cambios estructurales fundamentales que se han producido en los últimos años en la cadena de suministro alimentario (B2B), consistentes en la concentración y la integración vertical de los agentes en los sectores de la producción, **y especialmente en** la transformación y el comercio minorista;

Or. es

**Enmienda 16**  
**Igor Šoltes, Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando D**

*Propuesta de Resolución*

D. Considerando los cambios estructurales fundamentales que se han producido en los últimos años en la cadena de suministro alimentario (B2B), consistentes en la concentración y la integración vertical de los agentes en los sectores de la producción, la transformación y el comercio minorista;

*Enmienda*

D. Considerando los cambios estructurales fundamentales que se han producido en los últimos años en la cadena de suministro alimentario (B2B), consistentes en la concentración y la integración **horizontal, transfronteriza** y vertical de los agentes en los sectores de la producción, la transformación y el comercio minorista;

Or. en

**Enmienda 17**

**Dawid Bohdan Jackiewicz**

**Propuesta de Resolución**

**Considerando D**

*Propuesta de Resolución*

D. Considerando los cambios estructurales fundamentales que se han producido en los últimos años en la cadena de suministro alimentario (B2B), consistentes en la concentración y la integración vertical de los agentes en los sectores de la producción, la transformación y el comercio minorista;

*Enmienda*

D. Considerando los cambios estructurales fundamentales que se han producido en los últimos años en la cadena de suministro alimentario (B2B), consistentes en la concentración y la integración vertical de los agentes en los sectores de la producción, la transformación y el comercio minorista; ***considerando el problema que representan las marcas blancas de los minoristas, que convierten a las empresas comerciales en competidores directos de sus propios proveedores; considerando que los cambios estructurales que están teniendo lugar en la cadena de suministro están consiguiendo que la competencia en el mercado de productos alimentarios sea más intensa, lo que a su vez podría llevar a guerras de precios cuyas principales víctimas son los productores (agricultores), sometidos a presión por la caída de los precios y por tener que recortar los costes de producción;***

Or. pl

**Enmienda 18**  
**Dawid Bohdan Jackiewicz**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando D bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***D bis. Considerando que los participantes en la cadena de suministro alimentario han notificado prácticas desleales entre las que cabe destacar las siguientes:***

- retrasos en los pagos;***
- limitación del acceso al mercado;***
- modificaciones unilaterales o con valor retroactivo de las condiciones de los contratos;***
- información no lo suficientemente detallada sobre las condiciones del contrato, o formulación ambigua de estas;***
- negarse a firmar un contrato;***
- anulación repentina e injustificada de un contrato;***
- transferencia desleal del riesgo comercial;***
- exigir el pago por bienes o servicios que no tienen valor para una de las partes contratantes;***
- obligar a pagar por servicios ficticios;***
- trasladar a los proveedores los gastos de transporte y almacenamiento;***
- participación obligada en promociones, haciendo pagar por colocar los artículos en lugares destacados en los comercios y otras tasas adicionales;***
- transferir a los proveedores los gastos de promoción de los productos en las zonas de venta;***
- imposición de la devolución incondicional de mercancías no vendidas;***

– *presionar para que se bajen los precios;*  
– *impedir a los operadores más débiles que se abastezcan en otros Estados miembros (restricciones territoriales de suministro);*

Or. pl

**Enmienda 19**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando D bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*D bis. Considerando que es imposible detener el proceso de producción agrícola una vez puesto en marcha y que los productos agrícolas son perecederos, lo que hace a los agricultores especialmente vulnerables a las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario;*

Or. fr

**Enmienda 20**  
**Philippe Juvin, Angélique Delahaye, Lara Comi, Elisabetta Gardini, Michel Dantin**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando D bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*D bis. Considerando el riesgo, cada vez más frecuente en razón de las integraciones verticales, de que aparezcan conflictos de interés en el caso de los distribuidores que venden sus propios productos y los de sus competidores;*

Or. fr

**Enmienda 21**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando D ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***D ter. Considerando que los supermercados están desarrollando sus propias marcas mientras las marcas independientes entran en declive, con lo que los supermercados empiezan a ser competidores de los productores;***

Or. fr

**Enmienda 22**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando D quater (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***D quater. Considerando que los productores agrícolas son vulnerables en la negociación de los precios frente a los supermercados que cuentan con marca propia;***

Or. fr

**Enmienda 23**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando D quinquies (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***D quinquies. Considerando que los productores trabajan a veces a pérdida***

*tras una negociación desfavorable con los otros participantes de la cadena de suministro alimentario, por ejemplo en el caso de reducciones y promociones en los supermercados;*

Or. fr

**Enmienda 24**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando E**

*Propuesta de Resolución*

E. Considerando que las prácticas comerciales desleales aparecen en situaciones de desequilibrio económico en las relaciones comerciales entre socios en la cadena de suministro alimentario, como consecuencia de las diferencias en el poder de negociación en las relaciones, y que suponen una grave distorsión del mercado;

*Enmienda*

E. Considerando que las prácticas comerciales desleales aparecen en situaciones de desequilibrio económico en las relaciones comerciales entre socios en la cadena de suministro alimentario, como consecuencia de las diferencias en el poder de negociación en las relaciones, y que suponen una grave distorsión del **buen funcionamiento del** mercado;

Or. fr

**Enmienda 25**  
**Inês Cristina Zuber**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando E**

*Propuesta de Resolución*

E. Considerando que las prácticas comerciales desleales aparecen en situaciones de **desequilibrio económico** en las relaciones comerciales entre socios en la cadena de suministro alimentario, como consecuencia de las diferencias en el poder de negociación en las relaciones, y que **suponen una grave distorsión del mercado;**

*Enmienda*

E. Considerando que las prácticas comerciales desleales aparecen en situaciones de **desigualdad** en las relaciones comerciales entre socios en la cadena de suministro alimentario, como consecuencia de las diferencias en el poder de negociación en las relaciones, **las cuales a su vez son fruto de la creciente concentración del poder de mercado en**

*un número reducido de grupos multinacionales, y que dichas diferencias tienden a perjudicar a los pequeños y medianos productores;*

Or. pt

**Enmienda 26**  
**Paul Brannen, Catherine Stihler**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando E**

*Propuesta de Resolución*

E. Considerando que las prácticas comerciales desleales aparecen en situaciones de desequilibrio económico en las relaciones comerciales entre socios en la cadena de suministro alimentario, como consecuencia de las diferencias en el poder de negociación en las relaciones, y que suponen una grave distorsión del mercado;

*Enmienda*

E. Considerando que las prácticas comerciales desleales aparecen en situaciones de desequilibrio económico en las relaciones comerciales entre socios en la cadena de suministro alimentario, como consecuencia de las diferencias en el poder de negociación **y en los ingresos** en las relaciones, y que suponen una grave distorsión del mercado;

Or. en

**Enmienda 27**  
**Ulla Tørnæs**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando E**

*Propuesta de Resolución*

E. Considerando que las prácticas comerciales desleales **aparecen** en situaciones de desequilibrio económico en las relaciones comerciales entre socios en la cadena de suministro alimentario, como consecuencia de las diferencias en el poder de negociación en las relaciones, y que suponen una grave distorsión del mercado;

*Enmienda*

E. Considerando que las prácticas comerciales desleales **pueden aparecer** en situaciones de desequilibrio económico en las relaciones comerciales entre socios en la cadena de suministro alimentario, como consecuencia de las diferencias en el poder de negociación en las relaciones, y que **prácticamente todas las relaciones comerciales, también entre entidades de distinto tamaño, se basan en el respeto**

*mutuo;*

Or. en

**Enmienda 28**  
**Igor Šoltes, Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando E**

*Propuesta de Resolución*

E. Considerando que las prácticas comerciales desleales aparecen en situaciones de desequilibrio económico en las relaciones comerciales entre socios en la cadena de suministro alimentario, como consecuencia de las diferencias en el poder de negociación en las relaciones, y que suponen una grave distorsión del mercado;

*Enmienda*

E. Considerando que las prácticas comerciales desleales aparecen en situaciones de desequilibrio económico en las relaciones comerciales entre ***participantes*** en la cadena de suministro alimentario, como ***los agricultores y los proveedores por una parte y los fabricantes, transformadores y minoristas por otro, que provocan*** diferencias en el poder de negociación en las relaciones, y que suponen una grave distorsión del mercado;

Or. en

**Enmienda 29**  
**Inês Cristina Zuber**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando E bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

***E bis. Considerando la creciente dominación del mercado de varios países por las grandes cadenas de distribución, que con sus respectivas marcas blancas constituyen por sí mismas un problema, al imponer unos precios bajos y no dar salida a la producción en varios países;***

Or. pt

**Enmienda 30**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando F**

*Propuesta de Resolución*

F. Considerando que las prácticas desleales ***pueden tener*** consecuencias negativas para la cadena de suministro alimentario, lo que a su vez ***puede influir*** desfavorablemente en el conjunto de la economía de la UE; que las prácticas comerciales desleales pueden desincentivar el comercio transfronterizo en la UE y perjudicar el correcto funcionamiento del mercado interior; que las consecuencias de las prácticas desleales pueden manifestarse especialmente en la restricción de las inversiones y de la innovación por parte de las empresas, debido a la reducción de ingresos y a la inseguridad de estas, y pueden empujarlas a abandonar la actividad productiva, transformadora o comercial;

*Enmienda*

F. Considerando que las prácticas desleales ***tienen*** consecuencias negativas para la cadena de suministro alimentario, lo que a su vez ***influye*** desfavorablemente en el conjunto de la economía de la UE, ***en los consumidores y en los intereses económicos de los Estados***; que las prácticas comerciales desleales pueden desincentivar el comercio transfronterizo en la UE y perjudicar el correcto funcionamiento del mercado interior; que las consecuencias de las prácticas desleales pueden manifestarse especialmente en la restricción de las inversiones y de la innovación por parte de las empresas, ***sobre todo en el ámbito del medio ambiente, las condiciones laborales o el bienestar animal***, debido a la reducción de ingresos y a la inseguridad de estas, y pueden empujarlas a abandonar la actividad productiva, transformadora o comercial;

Or. fr

**Enmienda 31**  
**Birgit Collin-Langen, Sabine Verheyen**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando F**

*Propuesta de Resolución*

F. Considerando que las prácticas desleales pueden tener consecuencias negativas para la cadena de suministro alimentario, lo que a su vez puede influir desfavorablemente

*Enmienda*

F. Considerando que las prácticas desleales pueden tener consecuencias negativas para la cadena de suministro alimentario, lo que a su vez puede influir desfavorablemente

en el conjunto de la economía de la UE; que las prácticas comerciales desleales pueden desincentivar el comercio transfronterizo en la UE y perjudicar el correcto funcionamiento del mercado interior; que las consecuencias de las prácticas desleales pueden manifestarse especialmente en la restricción de las inversiones y de la innovación por parte de las empresas, debido a la reducción de ingresos y a la inseguridad de estas, y pueden empujarlas a abandonar la actividad productiva, transformadora o comercial;

en el conjunto de la economía de la UE **y en los consumidores, al limitar para estos la variedad de productos disponible y su acceso a productos nuevos e innovadores**; que las prácticas comerciales desleales pueden desincentivar el comercio transfronterizo en la UE y perjudicar el correcto funcionamiento del mercado interior; que las consecuencias de las prácticas desleales pueden manifestarse especialmente en la restricción de las inversiones y de la innovación por parte de las empresas, debido a la reducción de ingresos y a la inseguridad de estas, y pueden empujarlas a abandonar la actividad productiva, transformadora o comercial;

Or. en

### Enmienda 32

**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos**

#### Propuesta de Resolución

##### Considerando F

###### *Propuesta de Resolución*

F. Considerando que las prácticas desleales **pueden tener** consecuencias negativas para la cadena de suministro alimentario, lo que a su vez **puede influir** desfavorablemente en el conjunto de la economía de la UE; que las prácticas comerciales desleales pueden desincentivar el comercio transfronterizo en la UE y perjudicar el correcto funcionamiento del mercado interior; que las consecuencias de las prácticas desleales pueden manifestarse especialmente en la restricción de las inversiones y de la innovación por parte de las empresas, debido a la reducción de ingresos y a la inseguridad de estas, y pueden empujarlas a abandonar la actividad productiva, transformadora o comercial;

###### *Enmienda*

F. Considerando que las prácticas desleales **tienen** consecuencias negativas para la cadena de suministro alimentario, **en especial para los agricultores y las pymes**, lo que a su vez **influye** desfavorablemente en el conjunto de la economía de la UE; que las prácticas comerciales desleales pueden desincentivar el comercio transfronterizo en la UE y **perjudican** el correcto funcionamiento del mercado interior; que las consecuencias de las prácticas desleales pueden manifestarse especialmente en la restricción de las inversiones y de la innovación por parte de las empresas, debido a la reducción de ingresos y a la inseguridad de estas, y pueden empujarlas a abandonar la actividad productiva, transformadora o

comercial;

Or. es

**Enmienda 33**  
**Inês Cristina Zuber**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando F**

*Propuesta de Resolución*

F. Considerando que las prácticas desleales **pueden tener** consecuencias negativas para la cadena de suministro alimentario, lo que a su vez **puede influir** desfavorablemente en el conjunto de la economía de la UE; que las prácticas comerciales desleales pueden desincentivar el comercio transfronterizo en la UE y perjudicar el correcto funcionamiento del mercado **interior**; que las consecuencias de las prácticas desleales pueden manifestarse especialmente en la restricción de las inversiones y de la innovación por parte de las empresas, debido a la reducción de ingresos y a la inseguridad de estas, y pueden empujarlas a abandonar la actividad productiva, transformadora o comercial;

*Enmienda*

F. Considerando que las prácticas desleales **tienen** consecuencias negativas para la cadena de suministro alimentario, lo que a su vez **influirá** desfavorablemente en el conjunto de la economía de la UE; que las prácticas comerciales desleales pueden desincentivar el comercio transfronterizo en la UE y perjudicar el correcto funcionamiento del mercado **intracomunitario**; que las consecuencias de las prácticas desleales pueden manifestarse especialmente en la restricción de las inversiones y de la innovación por parte de las empresas, debido a la reducción de ingresos y a la inseguridad de estas, y pueden empujarlas a abandonar la actividad productiva, transformadora o comercial;

Or. pt

**Enmienda 34**  
**Ulla Tørnæs**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando F**

*Propuesta de Resolución*

F. Considerando que las prácticas desleales pueden tener consecuencias negativas para **la cadena de suministro alimentario, lo**

*Enmienda*

F. Considerando que las prácticas desleales pueden tener consecuencias negativas para **los participantes concretos en la cadena**

*que a su vez puede influir desfavorablemente en el conjunto de la economía de la UE*; que las prácticas comerciales desleales pueden desincentivar el comercio transfronterizo en la UE y perjudicar el correcto funcionamiento del mercado interior; que las consecuencias de las prácticas desleales pueden manifestarse especialmente en la restricción de las inversiones y de la innovación por parte de las empresas, debido a la reducción de ingresos y a la inseguridad de estas, y pueden empujarlas a abandonar la actividad productiva, transformadora o comercial;

*de suministro alimentario*; que las consecuencias de las prácticas desleales pueden manifestarse especialmente en la restricción de las inversiones y de la innovación por parte de empresas *concretas*, debido a la reducción de ingresos y a la inseguridad de estas, y pueden empujarlas a abandonar la actividad productiva, transformadora o comercial;

Or. en

### **Enmienda 35** **Igor Šoltes, Marco Zullo**

#### **Propuesta de Resolución** **Considerando F**

##### *Propuesta de Resolución*

F. Considerando que las prácticas desleales pueden tener consecuencias negativas para la cadena de suministro alimentario, lo que a su vez *puede influir* desfavorablemente en el conjunto de la economía de la UE; que las prácticas comerciales desleales *pueden desincentivar* el comercio transfronterizo en la UE y perjudicar el correcto funcionamiento del mercado interior; que las consecuencias de las prácticas desleales pueden manifestarse especialmente en la restricción de las inversiones y de la innovación por parte de las empresas, debido a la reducción de ingresos y a la inseguridad de estas, y pueden empujarlas a abandonar la actividad productiva, transformadora o comercial;

##### *Enmienda*

F. Considerando que las prácticas desleales pueden tener consecuencias negativas para la cadena de suministro alimentario, lo que a su vez *influye* desfavorablemente en el conjunto de la economía de la UE; que las prácticas comerciales desleales *desincentivan* el comercio transfronterizo en la UE y perjudicar el correcto funcionamiento del mercado interior; que las consecuencias de las prácticas desleales pueden manifestarse especialmente en la restricción de las inversiones y de la innovación por parte de las empresas, debido a la reducción de ingresos y a la inseguridad de estas, y pueden empujarlas a abandonar la actividad productiva, transformadora o comercial;

Or. en

**Enmienda 36**  
**Birgit Collin-Langen, Sabine Verheyen**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando F bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*F bis. Considerando que las prácticas desleales pueden tener efectos sobre las negociaciones de precios entre empresas y sobre el poder adquisitivo de los consumidores;*

Or. en

**Enmienda 37**  
**Dawid Bohdan Jackiewicz**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando F bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*F bis. Considerando que el funcionamiento de la cadena de suministro alimentario no solo afecta a sectores económicos como la agricultura y las industrias transformadora y minorista, sino también al nivel de vida de los consumidores en la UE;*

Or. pl

**Enmienda 38**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando F bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*F bis. Considerando que los efectos de*

*estas prácticas comerciales desleales son también nefastas para el consumidor, especialmente la subida de precios de los productos de marcas independientes, la reducción de la variedad disponible y la confusión voluntaria de los precios mediante mecanismos publicitarios; y que el SPQR (servicio, precio, calidad, variedad) puede verse globalmente afectado en detrimento del consumidor;*

Or. fr

**Enmienda 39**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando G**

*Propuesta de Resolución*

G. Considerando que las prácticas desleales constituyen un obstáculo para el desarrollo y el funcionamiento del mercado interior y distorsionan gravemente los mecanismos del mercado;

*Enmienda*

G. Considerando que las prácticas desleales constituyen un obstáculo para el desarrollo y el funcionamiento del mercado interior y distorsionan gravemente **el buen funcionamiento** del mercado;

Or. fr

**Enmienda 40**  
**Vicky Ford**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando G**

*Propuesta de Resolución*

G. Considerando que las prácticas desleales **constituyen** un obstáculo para el desarrollo y el funcionamiento del mercado interior y **distorsionan** gravemente los mecanismos del mercado;

*Enmienda*

G. Considerando que las prácticas desleales **pueden constituir** un obstáculo para el desarrollo y el funcionamiento del mercado interior y **distorsionar** gravemente los mecanismos del mercado;

Or. en

**Enmienda 41**  
**Maria Grapini**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando G**

*Propuesta de Resolución*

G. Considerando que las prácticas desleales constituyen un obstáculo para el desarrollo y el funcionamiento del mercado interior y distorsionan gravemente los mecanismos del mercado;

*Enmienda*

G. Considerando que las prácticas desleales constituyen un obstáculo para el desarrollo y el funcionamiento del mercado interior, **actúan como un freno para la competencia —lo cual perjudica directamente a los intereses de los consumidores—**, y distorsionan gravemente los mecanismos del mercado;

Or. ro

**Enmienda 42**  
**Igor Šoltes, Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando G**

*Propuesta de Resolución*

G. Considerando que las prácticas desleales constituyen un obstáculo para el desarrollo y el funcionamiento del mercado interior y distorsionan gravemente los mecanismos del mercado;

*Enmienda*

G. Considerando que las prácticas desleales constituyen un obstáculo para el desarrollo y el **buen** funcionamiento del mercado interior y distorsionan gravemente los mecanismos del mercado;

Or. en

**Enmienda 43**  
**Dawid Bohdan Jackiewicz**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando G bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***G bis. Considerando que las prácticas desleales pueden generar costes excesivos o ingresos menores de los previstos para las empresas con menor poder de negociación, además de un exceso de producción y despilfarro alimentario;***

Or. pl

**Enmienda 44**  
**Igor Šoltes, Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando G bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***G bis. Considerando que la presión sobre los proveedores repercute negativamente en la calidad del empleo y la protección medioambiental;***

Or. en

**Enmienda 45**  
**Igor Šoltes, Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando G ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***G ter. Considerando que las prácticas desleales pueden suponer para los consumidores una pérdida de variedad de productos, de herencia cultural y de comercios minoristas;***

Or. en

**Enmienda 46**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando H**

*Propuesta de Resolución*

H. Considerando que las pymes y las microempresas están especialmente expuestas a la acción de las prácticas comerciales desleales y que sufren en mayor medida que las grandes empresas los efectos de dichas prácticas, que merman su capacidad de perdurar en el mercado, acometer nuevas inversiones, innovar y ampliar actividades, incluyendo a nivel internacional en el mercado interior;

*Enmienda*

H. Considerando que las pymes y las microempresas están especialmente expuestas a la acción de las prácticas comerciales desleales y que sufren en mayor medida que las grandes empresas los efectos de dichas prácticas, que merman su capacidad de perdurar en el mercado, acometer nuevas inversiones *e innovar, especialmente en el ámbito del medio ambiente, las condiciones laborales y el bienestar animal, así como de* ampliar actividades, incluyendo a nivel internacional en el mercado interior;

Or. fr

**Enmienda 47**  
**Aldo Patriciello**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando H**

*Propuesta de Resolución*

H. Considerando que las pymes y las microempresas están especialmente expuestas a la acción de las prácticas comerciales desleales y que sufren en mayor medida que las grandes empresas los efectos de dichas prácticas, que merman su capacidad de perdurar en el mercado, acometer nuevas inversiones, innovar y ampliar actividades, incluyendo a nivel internacional en el mercado interior;

*Enmienda*

H. Considerando que las pymes y las microempresas, **que constituyen más del 90 % del tejido económico de la Unión**, están especialmente expuestas a la acción de las prácticas comerciales desleales y que sufren en mayor medida que las grandes empresas los efectos de dichas prácticas, que merman su capacidad de perdurar en el mercado, acometer nuevas inversiones, innovar y ampliar actividades, incluyendo a nivel internacional en el mercado interior;

Or. it

## Enmienda 48

Vicky Ford

### Propuesta de Resolución

#### Considerando H

##### *Propuesta de Resolución*

H. Considerando que las pymes y las microempresas están especialmente expuestas a la acción de las prácticas comerciales desleales y **que sufren** en mayor medida que las grandes empresas los efectos de dichas prácticas, que merman su capacidad de perdurar en el mercado, acometer nuevas inversiones, innovar y ampliar actividades, incluyendo a nivel internacional en el mercado interior;

##### *Enmienda*

H. Considerando que las pymes y las microempresas están especialmente expuestas a la acción de las prácticas comerciales desleales y **a menudo pueden sufrir** en mayor medida que las grandes empresas los efectos de dichas prácticas, que merman su capacidad de perdurar en el mercado, acometer nuevas inversiones, innovar y ampliar actividades, incluyendo a nivel internacional en el mercado interior;

Or. en

## Enmienda 49

Inês Cristina Zuber

### Propuesta de Resolución

#### Considerando H

##### *Propuesta de Resolución*

H. Considerando que las pymes y las microempresas están especialmente expuestas a la acción de las prácticas comerciales desleales y **que sufren en mayor medida que las grandes empresas** los efectos de dichas prácticas, **que** merman **su** capacidad de perdurar en el mercado, acometer nuevas inversiones, innovar y ampliar actividades, **incluyendo** a nivel internacional **en el mercado interior**;

##### *Enmienda*

H. Considerando que las pymes y las microempresas están especialmente expuestas a la acción de las prácticas comerciales desleales y **son las más afectadas por** los efectos de dichas prácticas; **que tales prácticas, al no garantizar unos precios justos a la producción**, merman **la** capacidad de **las pymes de** perdurar en el mercado, acometer nuevas inversiones, innovar y ampliar actividades, **tanto** a nivel **nacional como** internacional;

Or. pt

**Enmienda 50**  
**Dennis de Jong**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando H bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***H bis. Considerando que las prácticas desleales no se observan únicamente en la cadena de suministro alimentario sino, casi con la misma frecuencia, en cadenas de suministro de otro tipo de productos, como la industria textil o la automoción;***

Or. en

**Enmienda 51**  
**Dawid Bohdan Jackiewicz**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando I**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

I. Considerando que numerosos Estados miembros han adoptado medidas destinadas a contrarrestar las prácticas comerciales desleales, en algunos casos mediante mecanismos voluntarios y autorregulados, en otros introduciendo la oportuna legislación nacional;

I. Considerando que numerosos Estados miembros han adoptado medidas destinadas a contrarrestar las prácticas comerciales desleales, en algunos casos mediante mecanismos voluntarios y autorregulados, en otros introduciendo la oportuna legislación nacional; ***que ello se ha traducido en un alto grado de divergencia y diversificación entre países por cuanto se refiere al nivel, la naturaleza y la forma de la protección jurídica; considerando que algunos países no han adoptado ninguna medida en este campo;***

Or. pl

**Enmienda 52**  
**Dawid Bohdan Jackiewicz**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando I bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*I bis. Considerando la existencia de la práctica conocida como «forum shopping» consistente en que la parte contractual más fuerte decide unilateralmente en qué Estado miembro (o, lo que es lo mismo, en qué marco regulatorio), se aplicará el contrato para evitar medidas más estrictas contra las prácticas desleales;*

Or. pl

**Enmienda 53**  
**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando I bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*I bis. Considerando que algunos Estados Miembros que habían optado inicialmente por combatir las prácticas comerciales desleales a través de enfoques voluntarios, posteriormente han decidido hacer frente a dichas prácticas mediante medidas legislativas;*

Or. es

**Enmienda 54**  
**Esther Herranz García**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando I bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***I bis. Defiende, sin embargo, el establecimiento de un marco regulatorio a nivel europeo que facilite el buen funcionamiento del mercado interior de la UE;***

Or. es

**Enmienda 55**

**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos, Nicola Danti**

**Propuesta de Resolución  
Considerando I ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***I ter. Considerando que las distintas medidas adoptadas por los Estados Miembros pueden provocar distorsiones en el mercado interior si no existen medidas a nivel europeo que eviten esta problemática;***

Or. es

**Enmienda 56  
Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución  
Considerando J**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

J. Considerando que la cuestión de las prácticas comerciales desleales se refiere al derecho de competencia solo en parte, es decir, que el derecho de competencia puede abarcar en su ámbito algunas prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario entre empresas;

J. Considerando que la cuestión de las prácticas comerciales desleales se refiere solo en parte al derecho de competencia, ***que está quedando obsoleto***, y que puede abarcar en su ámbito algunas prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario entre empresas;

**Enmienda 57**

**Igor Šoltes**

**Propuesta de Resolución**

**Considerando J**

*Propuesta de Resolución*

J. Considerando que la cuestión de las prácticas comerciales desleales se refiere al derecho de competencia solo en parte, *es decir*, que el derecho de competencia puede abarcar en su ámbito algunas prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario entre empresas;

*Enmienda*

J. Considerando que la cuestión de las prácticas comerciales desleales se refiere al derecho de competencia solo en parte, *en cierto modo porque la competitividad se centra fundamentalmente en las necesidades de los consumidores, por lo* que el derecho de competencia puede abarcar en su ámbito algunas prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario entre empresas;

Or. en

**Enmienda 58**

**Vicky Ford**

**Propuesta de Resolución**

**Considerando J**

*Propuesta de Resolución*

J. Considerando que la cuestión de las prácticas comerciales desleales se refiere al derecho de competencia solo en parte, *es decir, que el derecho de competencia puede abarcar en su ámbito algunas prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario entre empresas;*

*Enmienda*

J. Considerando que la cuestión de las prácticas comerciales desleales se refiere al derecho de competencia solo en parte;

Or. en

**Enmienda 59**  
**Dawid Bohdan Jackiewicz**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando J**

*Propuesta de Resolución*

J. Considerando que la cuestión de las prácticas comerciales desleales se refiere al derecho de competencia solo en parte, es decir, que el derecho de competencia puede abarcar en su ámbito algunas prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario entre empresas;

*Enmienda*

J. Considerando que la cuestión de las prácticas comerciales desleales se refiere al derecho de competencia solo en parte, es decir, que el derecho de competencia puede abarcar en su ámbito algunas prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario entre empresas; ***considerando que una mayoría significativa de prácticas desleales, por tanto, quedan fuera del ámbito del derecho de competencia porque la finalidad de este es esencialmente otra, la de regular la competencia en el mercado;***

Or. pl

**Enmienda 60**  
**Ulla Tørnæs**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando J**

*Propuesta de Resolución*

J. Considerando que la cuestión de las prácticas comerciales desleales se ***refiere al derecho de competencia solo en parte, es decir, que el derecho de competencia puede abarcar en su ámbito algunas prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario entre empresas;***

*Enmienda*

J. Considerando que la cuestión de las prácticas comerciales desleales ***está cubierta en distintos niveles y formas en la reglamentación sobre contratos, y la cuestión del equilibrio de poderes se aborda en el derecho de competencia;***

Or. en

**Enmienda 61**  
**Robert Rochefort**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando J bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*J bis. Considerando que el derecho de competencia europeo debería permitir a los consumidores beneficiarse de una amplia gama de productos de calidad a precios competitivos, pero asegurando al mismo tiempo que las empresas tengan incentivos para invertir e innovar, dándoles la justa oportunidad de promover los puntos fuertes de sus productos sin ser indebidamente expulsados del mercado por prácticas comerciales desleales;*

Or. fr

**Enmienda 62**  
**Philippe Juvín, Angélique Delahaye, Andreas Schwab, Lara Comi, Elisabetta Gardini, Michel Dantin**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando J bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*J bis. Considerando que el derecho europeo de competencia debería permitir al consumidor final adquirir bienes a un precio competitivo, pero también garantizar la libre y leal competencia entre empresas, especialmente para incitarlas a innovar;*

Or. fr

**Enmienda 63**  
**Marijana Petir**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando K**

*Propuesta de Resolución*

K. Considerando el llamado «factor miedo», que **aparece** en las relaciones comerciales cuando la parte más débil desiste de denunciar el uso de prácticas comerciales desleales por la parte más fuerte, por temor a que ello suponga el fin de la relación comercial entre ambas;

*Enmienda*

K. Considerando el llamado «factor miedo», que **suele aparecer** en las relaciones comerciales cuando la parte más débil desiste de denunciar el uso de prácticas comerciales desleales por la parte más fuerte, por temor a que ello suponga el fin de la relación comercial entre ambas;

Or. en

**Enmienda 64**  
**Tonino Picula**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando K**

*Propuesta de Resolución*

K. Considerando el llamado «factor miedo», que **aparece** en las relaciones comerciales cuando la parte más débil desiste de denunciar el uso de prácticas comerciales desleales por la parte más fuerte, por temor a que ello suponga el fin de la relación comercial entre ambas;

*Enmienda*

K. Considerando el llamado «factor miedo», que **suele aparecer** en las relaciones comerciales cuando la parte más débil desiste de denunciar el uso de prácticas comerciales desleales por la parte más fuerte, por temor a que ello suponga el fin de la relación comercial entre ambas;

Or. en

**Enmienda 65**  
**Biljana Borzan**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando K bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

***K bis. Considerando que el funcionamiento de la cadena de suministro alimentario afecta a la vida diaria de los ciudadanos de la Unión, que destinan aproximadamente el 14 % de su presupuesto familiar a la alimentación;***

*Enmienda*

Or. en

**Enmienda 66**  
**Vicky Ford**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando K bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***K bis. Considerando que en la cadena de suministro alimentario participan tanto fabricantes como minoristas, intermediarios o productores, y las prácticas desleales pueden producirse en distintos niveles de la cadena;***

Or. en

**Enmienda 67**  
**Dennis de Jong**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando K bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***K bis. Considerando que el «factor miedo» llevará a los pequeños productores a no hacer uso efectivo de su derecho, si se establece, de recurrir a los tribunales, y que serviría mejor a sus intereses la creación de otros mecanismos más baratos y accesibles, como la mediación de un organismo independiente de arbitraje;***

Or. en

**Enmienda 68**  
**Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando K bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***K bis. Considerando que el registro de la Iniciativa de la Cadena de Suministro cuenta en la actualidad con 1 061 empresas operativas, y abarca una parte significativa del sector de la alimentación;***

Or. en

**Enmienda 69**  
**Aldo Patriciello**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando K bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***K bis. Considerando la importancia del concepto de «responsabilidad social de las empresas» para lograr una economía sostenible y alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020;***

Or. it

**Enmienda 70**  
**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando K bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***K bis. Considerando que la Iniciativa de la Cadena de Suministro tiene importantes limitaciones que impiden que sea una herramienta efectiva para luchar contra las prácticas comerciales desleales, como la ausencia de sanciones por incumplimiento y la imposibilidad de presentar denuncias confidenciales;***

**Enmienda 71**

**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos**

**Propuesta de Resolución**

**Considerando K ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***K ter. Considerando que la Iniciativa de la Cadena de Suministro no prevé una definición precisa de «práctica comercial desleal»;***

Or. es

**Enmienda 72**

**Marijana Petir**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 1**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

1. Acoge favorablemente las medidas adoptadas por la Comisión destinadas a combatir las prácticas comerciales desleales y a asegurar con ello un mercado más equilibrado;

1. Acoge favorablemente las medidas adoptadas por la Comisión destinadas a combatir las prácticas comerciales desleales y a asegurar con ello un mercado más equilibrado, ***pero considera que se podría avanzar más en este sentido;***

Or. en

**Enmienda 73**

**Nicola Danti**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 1**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

1. Acoge favorablemente las medidas

1. Acoge favorablemente las medidas

adoptadas por la Comisión destinadas a combatir las prácticas comerciales desleales y **a** asegurar con ello un mercado más equilibrado;

adoptadas por la Comisión destinadas a combatir las prácticas comerciales desleales, asegurar con ello un mercado más equilibrado y **superar la fragmentación actual provocada por las distintas legislaciones nacionales y códigos voluntarios que hacen frente a las prácticas comerciales desleales en la UE;**

Or. en

#### **Enmienda 74**

**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos, Nicola Danti**

#### **Propuesta de Resolución Apartado 1**

##### *Propuesta de Resolución*

1. **Acoge favorablemente las medidas adoptadas por la Comisión destinadas a** combatir las prácticas comerciales desleales y **a** asegurar con ello un mercado más equilibrado;

##### *Enmienda*

1. **Indica que la actuación de la Comisión Europea hasta ahora es insuficiente para** combatir las prácticas comerciales desleales y asegurar con ello un mercado más equilibrado;

Or. es

#### **Enmienda 75**

**Marco Zullo**

#### **Propuesta de Resolución Apartado 1**

##### *Propuesta de Resolución*

1. **Acoge favorablemente** las medidas adoptadas por la Comisión destinadas a combatir las prácticas comerciales desleales y a asegurar con ello un mercado más equilibrado;

##### *Enmienda*

1. **Toma nota de** las medidas adoptadas por la Comisión destinadas a combatir las prácticas comerciales desleales y a asegurar con ello un mercado más equilibrado;

Or. it

**Enmienda 76**  
**Inês Cristina Zuber**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 1**

*Propuesta de Resolución*

**1. Acoge favorablemente las medidas adoptadas por la Comisión destinadas a combatir las prácticas comerciales desleales y a asegurar con ello un mercado más equilibrado;**

*Enmienda*

**1. Pide que se establezca un marco regulador del mercado en lo que respecta tanto a la producción como a la comercialización a escala de la UE que responda a los problemas a los que se enfrentan los pequeños y medianos productores proponiendo medidas de protección de los productores en cada país, en particular garantizando un precio justo por la producción y protegiendo los mercados nacionales de la llegada de productos extranjeros;**

Or. pt

**Enmienda 77**  
**Inês Cristina Zuber**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 1 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

**1 bis. Se muestra a favor de instaurar el principio de preferencia nacional, al que podrán recurrir todos los Estados miembros con respecto a las importaciones de los Estados miembros y de terceros países mediante la creación de un sistema de obligatoriedad de cuotas de comercialización de la producción nacional;**

*Enmienda*

Or. pt

**Enmienda 78**  
**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos, Nicola**

**Danti**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 1 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*1 bis. Señala que, aunque ya existe regulación europea que intenta evitar las malas prácticas comerciales desleales entre empresas y consumidores (B2C) (Directiva 2005/29/CE), esto es insuficiente para resolver las prácticas desleales en la cadena de suministro alimentario; pide en este sentido a la Comisión que elabore una directiva que permita acabar con las malas prácticas comerciales entre empresas (B2B);*

Or. es

**Enmienda 79  
Inês Cristina Zuber**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 1 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*1 ter. Pide que se dé marcha atrás en las políticas concebidas para desregular y liberalizar el comercio mundial y se muestra a favor de que las políticas comerciales se tracen de acuerdo tanto con los intereses como con las características y necesidades específicas de cada país y estén orientadas hacia la complementariedad y no hacia la competencia (entre productos, productores y países);*

Or. pt

**Enmienda 80  
Inês Cristina Zuber**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 1 quater (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***1 quater. Defiende, al objeto de promover un reparto justo y adecuado del valor añadido a lo largo de la cadena de suministro alimentario, el establecimiento de un régimen de «márgenes máximos de intermediación» según el cual, cuando se constate que existen graves desequilibrios y con vistas a una mejoría del precio pagado al productor, los Estados miembros puedan adoptar formas de intervención en la cadena, como la fijación de márgenes máximos para cada agente de esta;***

Or. pt

**Enmienda 81**  
**Marijana Petir**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 2**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

2. Se felicita por las medidas tomadas en el marco del Foro de Alto Nivel sobre la Mejora del Funcionamiento de la Cadena Alimentaria ***y la creación de la plataforma de expertos en prácticas utilizadas en los contratos entre empresas, que ha elaborado una lista, una descripción y una valoración de las prácticas comerciales que deben considerarse manifiestamente desleales;***

2. Se felicita por las medidas ***relativas a los principios de buenas prácticas en las relaciones verticales de la cadena de suministro alimentario*** tomadas en el marco del Foro de Alto Nivel sobre la Mejora del Funcionamiento de la Cadena Alimentaria; ***señala que dichos principios ofrecen asimismo ejemplos de prácticas tanto leales como desleales;***

Or. en

**Enmienda 82**  
**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 2**

*Propuesta de Resolución*

2. **Se felicita por** las medidas tomadas en el marco del Foro de Alto Nivel sobre la Mejora del Funcionamiento de la Cadena Alimentaria y la creación de la plataforma de expertos en prácticas utilizadas en los contratos entre empresas, que ha elaborado una lista, una descripción y una valoración de las prácticas comerciales que deben considerarse manifiestamente desleales;

*Enmienda*

2. **Reconoce que son un primer paso** las medidas tomadas en el marco del Foro de Alto Nivel sobre la Mejora del Funcionamiento de la Cadena Alimentaria y la creación de la plataforma de expertos en prácticas utilizadas en los contratos entre empresas, que ha elaborado una lista, una descripción y una valoración de las prácticas comerciales que deben considerarse manifiestamente desleales, **aunque considera que debería haberse establecido una definición clara de «práctica comercial desleal»;**

Or. es

**Enmienda 83**  
**Tonino Picula**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 2**

*Propuesta de Resolución*

2. Se felicita por las medidas tomadas en el marco del Foro de Alto Nivel sobre la Mejora del Funcionamiento de la Cadena Alimentaria **y la creación de la plataforma de expertos en prácticas utilizadas en los contratos entre empresas, que ha elaborado una lista, una descripción y una valoración de las prácticas comerciales que deben considerarse manifiestamente desleales;**

*Enmienda*

2. Se felicita por las medidas **relativas a los principios de buenas prácticas en las relaciones verticales de la cadena de suministro alimentario** tomadas en el marco del Foro de Alto Nivel sobre la Mejora del Funcionamiento de la Cadena Alimentaria; **señala que dichos principios ofrecen asimismo ejemplos de prácticas tanto leales como desleales;**

Or. en

**Enmienda 84**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 2 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**2 bis. Lamenta, no obstante, que las soluciones que ha propuesto el Foro de Alto Nivel sobre la Mejora del Funcionamiento de la Cadena Alimentaria no hayan bastado para resolver el inaceptable problema, que vuelve a aparecer una y otra vez, de las prácticas comerciales desleales;**

Or. fr

**Enmienda 85**  
**Marijana Petir**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

3. **Acoge con satisfacción** el nacimiento de la Iniciativa de la Cadena de Suministro (Supply Chain Initiative), que ha **acordado una serie de normas de buenas prácticas en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro alimentario** y un marco voluntario para la aplicación de **las mismas**; considera que el fomento de unas prácticas comerciales leales en la cadena de suministro alimentario puede constituir una aportación **extraordinariamente valiosa**;

3. **Reconoce** el nacimiento de la Iniciativa de la Cadena de Suministro (Supply Chain Initiative), que ha **establecido** un marco voluntario para la aplicación de **los principios de buenas prácticas en las relaciones verticales de la cadena de suministro alimentario**; considera que el fomento de unas prácticas comerciales leales en la cadena de suministro alimentario puede constituir una aportación, **pero no bastará para atajar el fenómeno**;

Or. en

**Enmienda 86**  
**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos, Nicola Danti**

## Propuesta de Resolución

### Apartado 3

#### *Propuesta de Resolución*

3. Acoge con **satisfacción** el nacimiento de la Iniciativa de la Cadena de Suministro (Supply Chain Initiative), que ha acordado una serie de normas de buenas prácticas en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro alimentario y un marco voluntario para la aplicación de las mismas; considera que el fomento de unas prácticas comerciales leales en la cadena de suministro alimentario **puede** constituir una aportación **extraordinariamente** valiosa;

#### *Enmienda*

3. Acoge con **prudencia** el nacimiento de la Iniciativa de la Cadena de Suministro (Supply Chain Initiative), que ha acordado una serie de normas de buenas prácticas en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro alimentario y un marco voluntario para la aplicación de las mismas; considera que el fomento de unas prácticas comerciales leales en la cadena de suministro alimentario **debería** constituir una aportación valiosa, **aunque esta Iniciativa tiene importantes lagunas, como la imposibilidad de presentar denuncias confidenciales y la ausencia de sanciones efectivas, que la hacen totalmente insuficiente para luchar contra estas prácticas;**

Or. es

## Enmienda 87

Marco Zullo

## Propuesta de Resolución

### Apartado 3

#### *Propuesta de Resolución*

3. **Acoge con satisfacción el nacimiento** de la Iniciativa de la Cadena de Suministro (Supply Chain Initiative), que ha acordado una serie de normas de buenas prácticas en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro alimentario y un marco voluntario para la aplicación de las mismas; **considera que el fomento de unas prácticas comerciales leales en la cadena de suministro alimentario puede constituir una aportación extraordinariamente valiosa;**

#### *Enmienda*

3. **Se abstiene, a la espera de recibir datos concretos de la Comisión, de emitir juicio alguno en cuanto a la eficacia** de la Iniciativa de la Cadena de Suministro (Supply Chain Initiative), que ha acordado una serie de normas de buenas prácticas en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro alimentario y un marco voluntario para la aplicación de las mismas;

Or. it

**Enmienda 88**  
**Igor Šoltes, Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3**

*Propuesta de Resolución*

3. Acoge con satisfacción el nacimiento de la Iniciativa de la Cadena de Suministro (Supply Chain Initiative), que ha acordado una serie de normas de buenas prácticas en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro alimentario y un marco voluntario para la aplicación de las mismas; considera que el fomento de unas prácticas comerciales leales en la cadena de suministro alimentario puede constituir una aportación extraordinariamente valiosa;

*Enmienda*

3. Acoge con satisfacción el nacimiento de la Iniciativa de la Cadena de Suministro (Supply Chain Initiative), que ha acordado una serie de normas de buenas prácticas en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro alimentario y un marco voluntario para la aplicación de las mismas; considera que el fomento de unas prácticas comerciales leales en la cadena de suministro alimentario puede constituir una aportación extraordinariamente valiosa; ***observa, no obstante, que las organizaciones agrícolas han optado por no formar parte al no haber mecanismos ni de control del cumplimiento ni de presentación de denuncias confidenciales;***

Or. en

**Enmienda 89**  
**Dennis de Jong**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3**

*Propuesta de Resolución*

3. Acoge con satisfacción el nacimiento de la Iniciativa de la Cadena de Suministro (Supply Chain Initiative), que ha acordado una serie de normas de buenas prácticas en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro alimentario y un marco voluntario para la aplicación de las mismas; considera que el fomento de unas prácticas comerciales leales en la cadena de suministro alimentario puede constituir

*Enmienda*

3. Acoge con satisfacción el nacimiento de la Iniciativa de la Cadena de Suministro (Supply Chain Initiative), que ha acordado una serie de normas de buenas prácticas en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro alimentario y un marco voluntario para la aplicación de las mismas; considera que el fomento de unas prácticas comerciales leales en la cadena de suministro alimentario puede constituir

una aportación extraordinariamente valiosa;

una aportación extraordinariamente valiosa; ***recomienda que se lancen iniciativas de la cadena de suministro similares en los sectores distintos del alimentario en los que así proceda;***

Or. en

#### **Enmienda 90**

**Michel Dantin, Angélique Delahaye, Philippe Juvin, Elisabetta Gardini, Lara Comi**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 3**

###### *Propuesta de Resolución*

3. Acoge con satisfacción el nacimiento de la Iniciativa de la Cadena de Suministro (Supply Chain Initiative), que ha acordado una serie de normas de buenas prácticas en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro alimentario y un marco voluntario para la aplicación de las mismas; considera que el fomento de unas prácticas comerciales leales en la cadena de suministro alimentario puede constituir una aportación extraordinariamente valiosa;

###### *Enmienda*

3. Acoge con satisfacción el nacimiento de la Iniciativa de la Cadena de Suministro (Supply Chain Initiative), que ha acordado una serie de normas de buenas prácticas en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro alimentario y un marco voluntario para la aplicación de las mismas; considera que el fomento de unas prácticas comerciales leales en la cadena de suministro alimentario puede constituir una aportación extraordinariamente valiosa; ***lamenta, no obstante, que las organizaciones agrícolas se hayan visto obligadas a retirarse del acuerdo al no haberse prestado la suficiente atención a sus demandas;***

Or. fr

#### **Enmienda 91**

**Vicky Ford**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 3 bis (nuevo)**

###### *Propuesta de Resolución*

###### *Enmienda*

***3 bis. Acoge con satisfacción los avances realizados por la Iniciativa de la Cadena***

*de Suministro, a la que cada vez se suman más empresas, y reconoce que, allí donde se ha puesto en práctica, ha resultado ser una herramienta eficaz en la lucha contra la prácticas comerciales desleales;*

Or. en

**Enmienda 92**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 4**

*Propuesta de Resolución*

4. Celebra las normas sobre buenas prácticas así como la lista de ejemplos de prácticas leales y desleales en las relaciones verticales en la cadena de suministro alimentario; comparte la opinión de que deben aplicarse estas normas;

*Enmienda*

4. Celebra las normas sobre buenas prácticas así como la lista de ejemplos de prácticas leales y desleales en las relaciones verticales en la cadena de suministro alimentario; ***hace hincapié en que dichas listas son una condición necesaria para la aplicación de una legislación vinculante;*** comparte la opinión de que deben aplicarse estas normas;

Or. fr

**Enmienda 93**  
**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 4**

*Propuesta de Resolución*

4. ***Celebra*** las normas sobre buenas prácticas ***así*** como la lista de ejemplos de prácticas leales y desleales en las relaciones verticales en la cadena de suministro alimentario; ***comparte la opinión de que*** deben aplicarse ***estas normas;***

*Enmienda*

4. ***Opina que tanto*** las normas sobre buenas prácticas como la lista de ejemplos de prácticas leales y desleales en las relaciones verticales en la cadena de suministro alimentario deben ***ampliarse y aplicarse de forma efectiva;***

**Enmienda 94**  
**Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 4**

*Propuesta de Resolución*

4. Celebra las normas sobre buenas prácticas así como la lista de ejemplos de prácticas leales y desleales en las relaciones verticales en la cadena de suministro alimentario; comparte la opinión de que *deben aplicarse estas normas*;

*Enmienda*

4. Celebra las normas sobre buenas prácticas así como la lista de ejemplos de prácticas leales y desleales en las relaciones verticales en la cadena de suministro alimentario; comparte la opinión, *no obstante*, de que *su carácter voluntario impide que estas soluciones resulten lo suficientemente eficaces*;

Or. it

**Enmienda 95**  
**Philippe Juvin, Angélique Delahaye, Elisabetta Gardini, Michel Dantin, Lara Comi**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 4**

*Propuesta de Resolución*

4. Celebra las normas sobre buenas prácticas así como la lista de ejemplos de prácticas leales y desleales en las relaciones verticales en la cadena de suministro alimentario; comparte la opinión de que deben aplicarse estas normas;

*Enmienda*

4. Celebra las normas sobre buenas prácticas así como la lista de ejemplos de prácticas leales y desleales en las relaciones verticales en la cadena de suministro alimentario; comparte la opinión de que deben aplicarse estas normas *y se ha de evaluar su eficacia*;

Or. fr

**Enmienda 96**  
**Virginie Rozière**

## Propuesta de Resolución

### Apartado 5

#### *Propuesta de Resolución*

5. Acoge con satisfacción la creación de plataformas nacionales de organizaciones y empresas de la cadena de suministro alimentario, destinadas a promover las prácticas comerciales leales y **a** erradicar las desleales;

#### *Enmienda*

5. Acoge con satisfacción la creación de plataformas nacionales de organizaciones y empresas de la cadena de suministro alimentario, destinadas a **alentar el diálogo entre las partes interesadas**, promover las prácticas comerciales leales y erradicar las desleales;

Or. fr

## Enmienda 97

Dennis de Jong

## Propuesta de Resolución

### Apartado 5

#### *Propuesta de Resolución*

5. Acoge con satisfacción la creación de plataformas nacionales de organizaciones y empresas de la cadena de suministro alimentario, destinadas a promover las prácticas comerciales leales y a erradicar las desleales;

#### *Enmienda*

5. Acoge con satisfacción la creación de plataformas nacionales de organizaciones y empresas de la cadena de suministro alimentario **y no alimentario**, destinadas a promover las prácticas comerciales leales y a erradicar las desleales;

Or. en

## Enmienda 98

Aldo Patriciello

## Propuesta de Resolución

### Apartado 5

#### *Propuesta de Resolución*

5. Acoge con satisfacción la creación de plataformas nacionales de organizaciones y empresas de la cadena de suministro alimentario, destinadas a promover las prácticas comerciales leales y a erradicar

#### *Enmienda*

5. Acoge con satisfacción la creación de plataformas nacionales de organizaciones y empresas de la cadena de suministro alimentario, destinadas a promover **la implantación y el intercambio de las**

las desleales;

prácticas comerciales leales y a erradicar las desleales; ***propone que se fomente e incentive que los Estados miembros adopten a través de los instrumentos pertinentes medidas adicionales en cuanto a las denuncias e incumplimientos que puedan notificar dichas plataformas nacionales;***

Or. it

### **Enmienda 99**

**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 5**

###### *Propuesta de Resolución*

5. Acoge con ***satisfacción*** la creación de plataformas nacionales de organizaciones y empresas de la cadena de suministro alimentario, destinadas a promover las prácticas comerciales leales y a erradicar las desleales;

###### *Enmienda*

5. Acoge con ***prudencia*** la creación de plataformas nacionales de organizaciones y empresas de la cadena de suministro alimentario, destinadas a promover las prácticas comerciales leales y a erradicar las desleales; ***señala la necesidad de acompañar estas plataformas con regulación específica europea;***

Or. es

### **Enmienda 100**

**Esther Herranz García**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 5**

###### *Propuesta de Resolución*

5. ***Acoge con satisfacción*** la creación de plataformas nacionales de organizaciones y empresas de la cadena de suministro alimentario, destinadas a promover las prácticas comerciales leales y a erradicar las desleales;

###### *Enmienda*

5. ***Toma nota de*** la creación de plataformas nacionales de organizaciones y empresas de la cadena de suministro alimentario, destinadas a promover las prácticas comerciales leales y a erradicar las desleales, ***pero considera necesario acompañar estas plataformas de una***

**Enmienda 101**

**Philippe Juvin, Angélique Delahaye, Elisabetta Gardini, Lara Comi, Michel Dantin**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 5**

*Propuesta de Resolución*

5. **Acoge con satisfacción** la creación de plataformas nacionales de organizaciones y empresas de la cadena de suministro alimentario, destinadas a promover las prácticas comerciales leales y a erradicar las desleales;

*Enmienda*

5. **Toma nota de** la creación de plataformas nacionales de organizaciones y empresas de la cadena de suministro alimentario, destinadas a promover las prácticas comerciales leales y a erradicar las desleales, **pero pone en tela de juicio su eficacia;**

**Enmienda 102**

**Vicky Ford**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 5 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

**5 bis. Aprecia y acoge con satisfacción los mecanismos voluntarios nacionales que se han creado, los cuales han resultado efectivos a la hora de enfrentarse al problema de las prácticas comerciales desleales a nivel nacional; reconoce que los nuevos sistemas pueden necesitar un periodo de tiempo antes de mostrar resultados;**

*Enmienda*

**Enmienda 103**  
**Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 5 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***5 bis. Reconoce que los hábitos de consumo varían entre los distintos Estados miembros y que los consumidores se ven beneficiados y esperan campañas de ventas distintas según el Estado miembro del que se trate, por lo que las medidas contra acuerdos comercial que fueran en detrimento de dichas campañas resultarían contraproducentes para los productores, los proveedores y los minoristas;***

Or. en

**Enmienda 104**  
**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 6**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***6. Se congratula del*** desarrollo de mecanismos alternativos e informales de resolución de litigios y de atención de reclamaciones, especialmente a través de mediación y de procedimientos amistosos;

***6. Subraya que el*** desarrollo de mecanismos alternativos e informales de resolución de litigios y de atención de reclamaciones, especialmente a través de mediación y de procedimientos amistosos, ***puede aportar soluciones siempre y cuando vaya acompañado de la correspondiente legislación que garantice su cumplimiento;***

Or. es

**Enmienda 105**  
**Marco Zullo**

## Propuesta de Resolución

### Apartado 6

#### *Propuesta de Resolución*

6. Se congratula del desarrollo de mecanismos alternativos e informales de resolución de litigios y de atención de reclamaciones, especialmente a través de mediación y de procedimientos amistosos;

#### *Enmienda*

6. Se congratula del desarrollo de mecanismos alternativos e informales de resolución de litigios y de atención de reclamaciones, especialmente a través de mediación y de procedimientos amistosos; ***considera, sin embargo, que la justicia ordinaria ha de ofrecer una tutela judicial adecuada;***

Or. it

## Enmienda 106

Inês Cristina Zuber

## Propuesta de Resolución

### Apartado 6

#### *Propuesta de Resolución*

6. Se congratula del desarrollo de mecanismos alternativos e informales de resolución de litigios y de atención de reclamaciones, especialmente a través de mediación y de procedimientos amistosos;

#### *Enmienda*

6. Se congratula del desarrollo de mecanismos alternativos e informales de resolución de litigios y de atención de reclamaciones, especialmente a través de mediación y de procedimientos amistosos; ***señala, no obstante, que es frecuente que se recurra a estos mecanismos por lo elevado de las costas judiciales, que muchas veces resultan inasumibles, lo que impide el acceso normal de las pymes a la justicia ordinaria;***

Or. pt

## Enmienda 107

Tomáš Zdechovský

## Propuesta de Resolución

### Apartado 6

*Propuesta de Resolución*

6. Se congratula del desarrollo de mecanismos alternativos e informales de resolución de litigios y de atención de reclamaciones, especialmente a través de mediación y de procedimientos amistosos;

*Enmienda*

*(No afecta a la versión española.)*

Or. en

**Enmienda 108**  
**Vicky Ford**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 7**

*Propuesta de Resolución*

7. ***Acoge con satisfacción*** las medidas reguladoras adoptadas por algunos Estados miembros, consistentes en la introducción de disposiciones complementarias de la legislación nacional sobre competencia, la ampliación del ámbito de aplicación de la directiva sobre prácticas comerciales desleales extendiéndolo a las relaciones entre empresas, y la creación de órganos independientes responsables del cumplimiento de la legislación;

*Enmienda*

7. ***Recuerda que ya hay en todos los Estados miembros marcos regulatorios para combatir las prácticas comerciales desleales; toma nota de*** las medidas reguladoras ***recientemente*** adoptadas por algunos Estados miembros, consistentes en la introducción de disposiciones complementarias de la legislación nacional sobre competencia, la ampliación del ámbito de aplicación de la directiva sobre prácticas comerciales desleales extendiéndolo a las relaciones entre empresas, y la creación de órganos independientes responsables del cumplimiento de la legislación;

Or. en

**Enmienda 109**  
**Ulla Tørnæs**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 7**

*Propuesta de Resolución*

7. **Acoge con satisfacción** las medidas reguladoras adoptadas por algunos Estados miembros, consistentes en la introducción de disposiciones complementarias de la legislación nacional sobre competencia, la ampliación del ámbito de aplicación de la directiva sobre prácticas comerciales desleales extendiéndolo a las relaciones entre empresas, y la creación de órganos independientes responsables del cumplimiento de la legislación;

*Enmienda*

7. **Toma nota de** las medidas reguladoras adoptadas por algunos Estados miembros, consistentes en la introducción de disposiciones complementarias de la legislación nacional sobre competencia, la ampliación del ámbito de aplicación de la directiva sobre prácticas comerciales desleales extendiéndolo a las relaciones entre empresas, y la creación de órganos independientes responsables del cumplimiento de la legislación;

Or. en

**Enmienda 110**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 7 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

***7 bis. Llama la atención sobre la fragmentación cada vez mayor de las normas relativas a las prácticas comerciales desleales y del control del cumplimiento de estas normas por parte de cada uno de los Estados miembros; hace hincapié en que esta fragmentación de las normas y las condiciones de mercado podría provocar desequilibrios y repercutir de manera negativa sobre los proveedores, las empresas comerciales y los consumidores, así como sobre el funcionamiento del mercado interior;***

Or. cs

**Enmienda 111**  
**Lara Comi, Elisabetta Gardini, Angélique Delahaye, Michel Dantin, Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 7 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*7 bis. Reconoce que el panorama legislativo público y privado está extremadamente fragmentado en los veintiocho Estados miembros en lo que concierne a las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, lo que refleja la creencia generalizada de que estas deberían abordarse, más que como problemas detectados concretos, mediante iniciativas políticas, a pesar de que siga habiendo un claro desacuerdo en cuanto a las soluciones halladas;*

Or. it

**Enmienda 112**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 7 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*7 ter. Tiene el firme convencimiento de que es necesario adoptar un enfoque común en cuanto al control del cumplimiento de las normas si lo que se pretende es que la UE pueda garantizar una mayor seguridad jurídica, promover el comercio transfronterizo, establecer normas universales y fomentar el intercambio de buenas prácticas en todo su territorio;*

Or. cs

**Enmienda 113**  
**Virginie Rozière**

## Propuesta de Resolución

### Apartado 8

#### *Propuesta de Resolución*

8. **Confirma** la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

#### *Enmienda*

8. **Reconoce** la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

Or. fr

## Enmienda 114 Olga Sehnalová

### Propuesta de Resolución Apartado 8

#### *Propuesta de Resolución*

8. **Confirma** la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y **las considera** contrarias a los principios básicos del Derecho;

#### *Enmienda*

8. **Expresa su preocupación por** la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y **hace hincapié en que resultan** contrarias a los principios básicos del Derecho;

Or. cs

## Enmienda 115 Marijana Petir

### Propuesta de Resolución Apartado 8

#### *Propuesta de Resolución*

8. Confirma la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

#### *Enmienda*

8. Confirma la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho **y la ética empresarial**;

Or. en

## Enmienda 116

Vicky Ford

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 8

##### *Propuesta de Resolución*

8. **Confirma la existencia del** problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, **y las considera** contrarias a los principios básicos del Derecho;

##### *Enmienda*

8. **Observa que, cuando se da el** problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, **estas resultan** contrarias a los principios básicos del Derecho;

Or. en

## Enmienda 117

Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 8

##### *Propuesta de Resolución*

8. Confirma la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

##### *Enmienda*

8. Confirma la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, **que surgen como consecuencia del desequilibrio en el poder de negociación**, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

Or. es

## Enmienda 118

Christel Schaldemose

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 8

##### *Propuesta de Resolución*

8. Confirma la existencia del problema de

##### *Enmienda*

8. Confirma la existencia del problema de

las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y **las** considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y considera **que son** contrarias a los principios básicos del Derecho **y que los Estados miembros ya las combaten de distintas maneras**;

Or. en

**Enmienda 119**  
**Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 8**

*Propuesta de Resolución*

8. Confirma la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

*Enmienda*

8. Confirma la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho **y provocadas por desequilibrios de poder en un mercado altamente concentrado**;

Or. it

**Enmienda 120**  
**Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 8**

*Propuesta de Resolución*

8. Confirma la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

*Enmienda*

8. Confirma la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho; **reconoce que uno de estos principios básicos debería ser la prohibición de que la parte más fuerte en un contrato pudiese endosar riesgo empresarial a la parte más débil**;

**Enmienda 121**  
**Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 8**

*Propuesta de Resolución*

8. Confirma la existencia *del problema* de *las* prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

*Enmienda*

8. Confirma la existencia de *algunos casos de* prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

Or. en

**Enmienda 122**  
**Tonino Picula**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 8**

*Propuesta de Resolución*

8. Confirma la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

*Enmienda*

8. Confirma la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho *y la ética empresarial*;

Or. en

**Enmienda 123**  
**Philippe Juvin, Angélique Delahaye, Lara Comi, Elisabetta Gardini, Michel Dantin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 8**

*Propuesta de Resolución*

8. Confirma la existencia del problema de

*Enmienda*

8. Confirma la existencia del problema de

las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario **no obstante los mecanismos ya descritos**, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

Or. fr

#### **Enmienda 124**

**Lara Comi, Elisabetta Gardini, Angélique Delahaye, Michel Dantin, Philippe Juvin**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 8**

###### *Propuesta de Resolución*

8. Confirma la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho;

###### *Enmienda*

8. Confirma la existencia del problema de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, y las considera contrarias a los principios básicos del Derecho **y provocadas por unos desequilibrios en el poder contractual en un mercado altamente concentrado de una magnitud tal que rebasan el concepto de «posición dominante» en el sentido de las normas de defensa de la competencia;**

Or. it

#### **Enmienda 125**

**Birgit Collin-Langen, Sabine Verheyen**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 9**

###### *Propuesta de Resolución*

9. Coincide con el diagnóstico de la Comisión de que la causa de las prácticas desleales es el desequilibrio en las relaciones comerciales y el preocupante incremento del poder negociador de los grandes operadores, que les otorga una posición dominante en el mercado **y la**

###### *Enmienda*

9. Coincide con el diagnóstico de la Comisión de que la causa de las prácticas desleales es el desequilibrio en las relaciones comerciales y el preocupante incremento del poder negociador de los grandes operadores, que les otorga una posición dominante en el mercado **o una**

*consiguiente posibilidad de* imponer a los operadores más débiles unas condiciones contractuales desfavorables y aplicar prácticas desleales que se apartan manifiestamente de la buena conducta comercial y vulneran los principios de buena fe y comercio justo; denuncia las prácticas que abusan del desequilibrio de poder entre actores económicos y afectan a la verdadera libertad de contratación;

*posición en la relación comercial que les permite* imponer a los operadores más débiles unas condiciones contractuales desfavorables y aplicar prácticas desleales que se apartan manifiestamente de la buena conducta comercial y vulneran los principios de buena fe y comercio justo; denuncia las prácticas que abusan del desequilibrio de poder entre actores económicos y afectan a la verdadera libertad de contratación;

Or. en

### **Enmienda 126** **Daniel Dalton**

#### **Propuesta de Resolución** **Apartado 9**

##### *Propuesta de Resolución*

9. Coincide con el diagnóstico de la Comisión de que la causa de las prácticas desleales es el desequilibrio en las relaciones comerciales *y el preocupante incremento del poder negociador de* los grandes operadores, *que les otorga* una posición dominante en el mercado *y la consiguiente posibilidad de* imponer a los operadores más débiles unas condiciones contractuales desfavorables y aplicar prácticas desleales que se apartan manifiestamente de la buena conducta comercial y vulneran los principios de buena fe y comercio justo; denuncia las prácticas que abusan del desequilibrio de poder entre actores económicos y afectan a la verdadera libertad de contratación;

##### *Enmienda*

9. Coincide con el diagnóstico de la Comisión de que la causa de las prácticas desleales es el desequilibrio en las relaciones comerciales, *que puede otorgar a* los grandes operadores una posición dominante en el mercado, *lo que puede permitirles* imponer a los operadores más débiles unas condiciones contractuales desfavorables y aplicar prácticas desleales que se apartan manifiestamente de la buena conducta comercial y vulneran los principios de buena fe y comercio justo; denuncia las prácticas que abusan del desequilibrio de poder entre actores económicos y afectan a la verdadera libertad de contratación;

Or. en

### **Enmienda 127** **Ulla Tørnæs**

## Propuesta de Resolución

### Apartado 9

#### *Propuesta de Resolución*

9. Coincide con el diagnóstico de la Comisión de que ***la causa de*** las prácticas desleales ***es el*** desequilibrio en las relaciones comerciales ***y el preocupante incremento del poder negociador de los grandes operadores, que les otorga una posición dominante en el mercado y la consiguiente posibilidad de imponer a los operadores más débiles unas condiciones contractuales desfavorables y aplicar prácticas desleales que se apartan manifiestamente de la buena conducta comercial y vulneran los principios de buena fe y comercio justo;*** denuncia las prácticas que abusan del desequilibrio de poder entre actores económicos y afectan a la verdadera libertad de contratación;

#### *Enmienda*

9. Coincide con el diagnóstico de la Comisión de que ***existe la posibilidad de que*** las prácticas desleales ***se deriven del*** desequilibrio en las relaciones comerciales; denuncia las prácticas que abusan del desequilibrio de poder entre actores económicos y afectan a la verdadera libertad de contratación;

Or. en

## Enmienda 128

Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos

## Propuesta de Resolución

### Apartado 9 bis (nuevo)

#### *Propuesta de Resolución*

#### *Enmienda*

***9 bis. Invita a la Comisión a analizar en profundidad la evolución del fenómeno de las llamadas «marcas blancas», cuyos actuales efectos positivos para el consumidor, especialmente en el actual contexto de crisis económica, podrían a medio y largo plazo tornarse negativos y poner en peligro no solo la competitividad de la industria agroalimentaria, sino la capacidad de elección de los consumidores, si su penetración en el mercado llegara a superar un determinado umbral de riesgo que debería ser hallado para cada categoría de***

*producto;*

Or. es

**Enmienda 129**  
**Nicola Danti**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 9 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***9 bis. Pide a la Comisión que estudie atentamente la implantación cada vez mayor en la cadena agroalimentaria de las denominadas «marcas blancas», que podría suponer un impedimento para la competencia leal y repercutir negativamente en la innovación y la calidad de los productos, así como en la capacidad de elección de los consumidores a la hora de adquirir productos;***

***considera necesaria, por consiguiente, la adopción de medidas concretas al objeto de velar por la competencia efectiva en este sector sobre la base de una relación equilibrada entre los productores y los distribuidores, lo que garantizará asimismo que los consumidores reciban una información veraz;***

Or. it

**Enmienda 130**  
**Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 9 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***9 bis. Llama la atención sobre la reciente aparición de las marcas blancas, que permiten a los distribuidores ser al mismo***

*tiempo clientes y competidores de sus propios proveedores; hace hincapié en el riesgo de que con ello se reduzca de manera significativa la libre competencia, tanto amenazando el poder de negociación de los productores como limitando la libertad de los consumidores al disminuir la gama de productos y poner trabas a una auténtica comparación de precios, lo que perjudicaría el correcto funcionamiento del mercado;*

Or. it

### **Enmienda 131**

**Lara Comi, Elisabetta Gardini, Philippe Juvin**

### **Propuesta de Resolución**

**Apartado 9 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*9 bis. Hace hincapié en que ningún análisis serio de las prácticas comerciales desleales puede ignorar el nuevo paradigma económico surgido en los últimos años: una gran distribución organizada en la que el acceso y la competencia en los puntos de venta se convierte en una variable competitiva crítica bajo el control de los supermercados; señala que algunas autoridades de competencia no solo han subrayado el papel que desempeñan los compradores de esta gran distribución, sino que han asimismo detectado prácticas específicas que transfieren riesgos excesivos o injustificados a los proveedores y que podrían debilitar la competitividad de estos, y han determinado que con las marcas blancas se introduce una dimensión de competencia horizontal en cuanto a las marcas industriales que hasta el momento no se había tenido en cuenta;*

Or. it

**Enmienda 132**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que **la consecuencia más grave de** estas prácticas **puede ser el freno a** las inversiones y **a** la innovación en la producción;

*Enmienda*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que estas prácticas **tienen graves consecuencias, especialmente la de frenar** las inversiones y la innovación en la producción, **en particular en los ámbitos del medio ambiente, las condiciones de trabajo y el bienestar animal**;

Or. fr

**Enmienda 133**  
**Robert Rochefort**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción;

*Enmienda*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción, **lo que merma la calidad y variedad de los productos al alcance de los consumidores, así como su carácter innovador**;

Or. fr

**Enmienda 134**  
**Birgit Collin-Langen, Sabine Verheyen**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones **y a** la innovación en la producción;

*Enmienda*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones, la innovación en la producción **y la variedad de productos al alcance de los consumidores, y, por tanto, al acceso de los consumidores a productos innovadores;**

Or. en

**Enmienda 135**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción;

*Enmienda*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción, **así como la presión resultante sobre las empresas para que hagan economías a costa de los sueldos, las condiciones de trabajo y la calidad de las materias primas;**

Or. cs

**Enmienda 136**  
**Marijana Petir**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción;

*Enmienda*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno **a la competitividad de las empresas**, a las inversiones y a la innovación en la producción **en toda la cadena de suministro alimentario**;

Or. en

**Enmienda 137**  
**Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. **No alberga dudas de** que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación **tienen** efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción;

*Enmienda*

10. **Observa** que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación **pueden tener** efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción;

Or. en

**Enmienda 138**  
**Nicola Danti, Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción;

*Enmienda*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción, ***así como a su calidad y variedad, y limitar la oferta para los consumidores;***

Or. en

**Enmienda 139**  
**Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción;

*Enmienda*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción, ***así como una menor libertad de elección para los consumidores;***

Or. it

**Enmienda 140**  
**Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. ***No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las***

*Enmienda*

10. Señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las

***partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables;*** señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción;

inversiones y a la innovación en la producción;

Or. en

**Enmienda 141**  
**Tonino Picula**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción;

*Enmienda*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno ***a la competitividad de las empresas,*** a las inversiones y a la innovación en la producción ***en toda la cadena de suministro alimentario;***

Or. en

**Enmienda 142**  
**Igor Šoltes, Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción;

*Enmienda*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción, ***además de repercutir negativamente en la calidad de los productos; opina además que estas***

*prácticas generan una incertidumbre en el ámbito de la producción que puede dar lugar a un exceso de producción y a un despilfarro innecesario de alimentos;*

Or. en

**Enmienda 143**

**Michel Dantin, Angélique Delahaye, Philippe Juvin, Elisabetta Gardini, Lara Comi**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción;

*Enmienda*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables, ***también para el empleo***; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción;

Or. fr

**Enmienda 144**

**Lara Comi, Elisabetta Gardini, Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción;

*Enmienda*

10. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes para la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación en la producción, ***así como a su calidad y variedad, por lo que pueden reducir la oferta disponible para los consumidores***;

**Enmienda 145**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*10 bis. Señala que no se ha investigado exhaustivamente a escala de la UE la repercusión que las prácticas comerciales desleales pueden tener para los consumidores, en particular en lo relativo a la calidad y cantidad de productos alimentarios y agrícolas, y a los márgenes de distribución;*

Or. cs

**Enmienda 146**  
**Paul Brannen, Catherine Stihler**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*10 bis. Señala la gravedad del uso indebido que las empresas de gran distribución dan a los alimentos básicos al convertirlos en «productos reclamo», así como el peligro que esta actividad entraña para los productores de alimentos básicos y para la sostenibilidad a largo plazo de la producción europea de tales productos;*

Or. en

**Enmienda 147**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***10 bis. Reitera que las modificaciones imprevisibles de las cláusulas contractuales pueden dar lugar a un exceso de producción y conducir así a un despilfarro innecesario de alimentos;***

Or. fr

**Enmienda 148**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***10 ter. Considera necesario reequilibrar el poder negociador a lo largo de la cadena alimentaria, haciendo especial hincapié en garantizar unos productos alimentarios de alta calidad para los consumidores; llama la atención, en particular, sobre las cuestiones relativas a la distribución de los márgenes y a su repercusión en el precio final al consumidor; insiste en la necesidad de aumentar la competitividad de los operadores del mercado individuales, así como la transparencia de los precios a lo largo de la cadena de suministro alimentario;***

Or. cs

**Enmienda 149**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 10 ter (nuevo)**

**10 ter. Pide a los Estados miembros que animen a las grandes superficies de alimentación a ofrecer sistemáticamente los productos alimentarios no vendidos que sigan siendo aptos para el consumo a las asociaciones que operan en el sector de la ayuda alimentaria, en particular a través de una reducción significativa o de la supresión total del IVA aplicable a las donaciones de alimentos destinados a las personas más necesitadas;**

Or. fr

**Enmienda 150**  
**Igor Šoltes**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 11**

*Propuesta de Resolución*

11. Considera que deben desarrollarse y promoverse tanto la Iniciativa de la Cadena de Suministro como otros sistemas voluntarios nacionales y de la UE (códigos de buenas prácticas, mecanismos voluntarios de resolución de litigios); anima a las empresas productoras y comerciales a participar en dichas iniciativas; considera que estas empresas deben situarse en cabeza de la lucha contra las prácticas comerciales desleales;

*Enmienda*

11. Considera que deben desarrollarse y promoverse tanto la Iniciativa de la Cadena de Suministro como otros sistemas voluntarios nacionales y de la UE (códigos de buenas prácticas, mecanismos voluntarios de resolución de litigios), **junto con unos mecanismos de aplicación eficaces y sólidos a escala de los Estados miembros y una coordinación a escala de la UE**; anima a las empresas productoras y comerciales a participar en dichas iniciativas; considera que estas empresas deben situarse en cabeza de la lucha contra las prácticas comerciales desleales; **reconoce el potencial con que cuentan dichas iniciativas como foros alternativos de resolución de litigios;**

Or. en

## Enmienda 151

Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos, Nicola Danti

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 11

##### *Propuesta de Resolución*

11. Considera que deben desarrollarse y promoverse ***tanto la Iniciativa de la Cadena de Suministro como otros*** sistemas voluntarios nacionales y de la UE (códigos de buenas prácticas, mecanismos voluntarios de resolución de litigios); anima a las empresas productoras y comerciales a participar en dichas iniciativas; considera que estas empresas deben situarse en cabeza de la lucha contra las prácticas comerciales desleales;

##### *Enmienda*

11. Considera que deben desarrollarse y promoverse sistemas voluntarios nacionales y de la UE (códigos de buenas prácticas, mecanismos voluntarios de resolución de litigios) ***que deben ir acompañados de la correspondiente legislación europea que asegure el anonimato de las quejas y establezca sanciones disuasorias***; anima a las empresas productoras y comerciales a participar en dichas iniciativas; considera que estas empresas deben situarse en cabeza de la lucha contra las prácticas comerciales desleales;

Or. es

## Enmienda 152

Marco Zullo

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 11

##### *Propuesta de Resolución*

11. Considera que deben desarrollarse y ***promoverse*** tanto la Iniciativa de la Cadena de Suministro como otros sistemas voluntarios nacionales y de la UE (códigos de buenas prácticas, mecanismos voluntarios de resolución de litigios); ***anima a*** las empresas productoras y comerciales a participar en dichas iniciativas; considera que estas empresas deben situarse en cabeza de la lucha contra las prácticas comerciales desleales;

##### *Enmienda*

11. Considera que deben desarrollarse tanto la Iniciativa de la Cadena de Suministro como otros sistemas voluntarios nacionales y de la UE (códigos de buenas prácticas, mecanismos voluntarios de resolución de litigios), ***y que deben asimismo mejorarse para superar la actual reticencia de*** las empresas productoras y comerciales a participar en dichas iniciativas; considera que estas empresas deben situarse en cabeza de la lucha contra las prácticas comerciales desleales;

**Enmienda 153**  
**Paul Brannen, Catherine Stihler**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 11**

*Propuesta de Resolución*

11. Considera que deben desarrollarse y promoverse tanto la Iniciativa de la Cadena de Suministro como otros sistemas voluntarios nacionales y de la UE (códigos de buenas prácticas, mecanismos voluntarios de resolución de litigios); anima a las empresas productoras y comerciales a participar en dichas iniciativas; considera que estas empresas deben situarse en cabeza de la lucha contra las prácticas comerciales desleales;

*Enmienda*

11. Considera que deben desarrollarse y promoverse tanto la Iniciativa de la Cadena de Suministro como otros sistemas voluntarios nacionales y de la UE (códigos de buenas prácticas, mecanismos voluntarios de resolución de litigios), **en particular garantizando el completo anonimato de las reclamaciones y un régimen de sanciones firme**; anima a las empresas productoras y comerciales, **incluidas las organizaciones de agricultores**, a participar en dichas iniciativas; considera que estas empresas deben situarse en cabeza de la lucha contra las prácticas comerciales desleales;

Or. en

**Enmienda 154**  
**Esther Herranz García**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 11**

*Propuesta de Resolución*

11. Considera que deben desarrollarse y promoverse **tanto la Iniciativa de la Cadena de Suministro como otros** sistemas voluntarios nacionales y de la UE (códigos de buenas prácticas, mecanismos voluntarios de resolución de litigios); anima a las empresas productoras y comerciales a participar en dichas iniciativas; considera que estas empresas

*Enmienda*

11. Considera que deben desarrollarse y promoverse sistemas voluntarios nacionales y de la UE (códigos de buenas prácticas, mecanismos voluntarios de resolución de litigios) **que deben ir acompañados de la correspondiente legislación europea que asegure el anonimato de las quejas y establezca sanciones disuasorias**; anima a las

deben situarse en cabeza de la lucha contra las prácticas comerciales desleales;

empresas productoras y comerciales a participar en dichas iniciativas; considera que estas empresas deben situarse en cabeza de la lucha contra las prácticas comerciales desleales;

Or. es

#### **Enmienda 155**

**Anna Maria Corazza Bildt, Róza Gräfin von Thun und Hohenstein, Andreas Schwab, Roberta Metsola, Ivan Štefanec, Eva Paunova**

#### **Propuesta de Resolución**

**Apartado 11 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***11 bis. Acoge con satisfacción la medida adoptada por la Iniciativa de la Cadena de Suministro que permite que las pymes y las microempresas se adhieran a ella mediante un procedimiento simplificado; señala que el número de pymes registradas ha aumentado de forma constante y que supera ya al de entidades de mayor envergadura;***

Or. en

#### **Enmienda 156**

**Nicola Caputo**

#### **Propuesta de Resolución**

**Apartado 11 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***11 bis. Observa que muchos Estados miembros han tomado medidas para hacer frente a las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; subraya la necesidad de una respuesta coordinada y armonizada a escala de la UE para mejorar el funcionamiento del mercado interior de***

*los productos agrícolas;*

Or. it

**Enmienda 157**

**Nicola Caputo**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 11 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*11 ter. Pide a la Comisión que establezca un código vinculante de buenas prácticas comerciales en la cadena de suministro alimentario, que deberá basarse en una correlación clara entre el precio pagado al agricultor y el precio pagado por el consumidor; señala la necesidad de introducir, como mínimo, la obligación de celebrar contratos por escrito (en los que se estipulen, por ejemplo, el precio y los plazos y modos de entrega y pago) y de establecer por ley plazos de pago, cuya duración límite determinarán los Estados miembros; pide a la Comisión que, cuando elabore el código vinculante de buenas prácticas, cree un órgano de supervisión y un sistema de sanciones aplicable a las prácticas comerciales desleales;*

Or. it

**Enmienda 158**

**Nicola Caputo**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 11 quater (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*11 quater. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que faciliten y fomenten que los productores se adhieran*

*a las organizaciones de productores y a las asociaciones de organizaciones de productores para aumentar su poder de negociación y su posición en la cadena de suministro alimentario;*

Or. it

**Enmienda 159**  
**Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*12. Reconoce, no obstante, que la voluntariedad y la autorregulación no son mecanismos suficientes para la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales, dada la falta de fórmulas que permitan una aplicación eficaz de las disposiciones;*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 160**  
**Ulla Tørnæs**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*12. Reconoce, no obstante, que la voluntariedad y la autorregulación no son mecanismos suficientes para la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales, dada la falta de fórmulas que permitan una aplicación eficaz de las disposiciones;*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 161**

**Anna Maria Corazza Bildt, Andreas Schwab, Roberta Metsola, Ivan Štefanec, Eva Paunova**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 12**

*Propuesta de Resolución*

**12. Reconoce, no obstante, que la voluntariedad y la autorregulación no son mecanismos suficientes para la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales, dada la falta de fórmulas que permitan una aplicación eficaz de las disposiciones;**

*Enmienda*

**suprimido**

Or. en

**Enmienda 162**

**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 12**

*Propuesta de Resolución*

12. Reconoce, no obstante, que la voluntariedad y la autorregulación no son mecanismos suficientes para la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales, dada la falta de fórmulas que permitan una aplicación eficaz de las disposiciones;

*Enmienda*

12. Reconoce, no obstante, que la voluntariedad y la autorregulación no son mecanismos suficientes para la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales, dada la falta de fórmulas que permitan una aplicación eficaz de las disposiciones, **y dado que estos mecanismos no se aplican a toda la cadena de suministro y que con ellos no se pueden imponer sanciones efectivas;**

Or. cs

**Enmienda 163**

**Robert Rochefort**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 12**

*Propuesta de Resolución*

12. Reconoce, no obstante, que **la** voluntariedad y **la** autorregulación **no son mecanismos suficientes** para la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales, **dada la falta de fórmulas que permitan una aplicación eficaz de las disposiciones;**

*Enmienda*

12. Reconoce, no obstante, que **los mecanismos de** voluntariedad y autorregulación **pueden revelarse insuficientes** para la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales; **aguarda, en este sentido, los resultados de la evaluación de la Comisión para ver qué lecciones pueden extraerse de ella;**

Or. fr

**Enmienda 164**  
**Vicky Ford**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12**

*Propuesta de Resolución*

12. Reconoce, no obstante, que la voluntariedad y la autorregulación **no son** mecanismos **suficientes** para **la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales, dada la falta de fórmulas que permitan una aplicación eficaz de las disposiciones;**

*Enmienda*

12. Reconoce, no obstante, que la voluntariedad y la autorregulación **pueden ser unos** mecanismos **rentables** para **garantizar una conducta adecuada en el mercado y resolver litigios si se combinan con** fórmulas que permitan una aplicación eficaz de las disposiciones **y que podrán adoptar distintas formas dependiendo de las coyuntura legal y reguladora de cada Estado miembro;**

Or. en

**Enmienda 165**  
**Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12**

*Propuesta de Resolución*

12. Reconoce, no obstante, que la

*Enmienda*

12. Reconoce, no obstante, que la

voluntariedad y la autorregulación no son mecanismos suficientes para la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales, dada la falta de fórmulas que permitan una aplicación eficaz de las disposiciones;

voluntariedad y la autorregulación no son mecanismos suficientes para la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales, dada la falta de fórmulas que permitan una aplicación eficaz de las disposiciones, ***la escasa participación de los productores, los conflictos de intereses entre las partes afectadas y la falta de sanciones concretas en caso de incumplimiento;***

Or. it

**Enmienda 166**  
**Dennis de Jong**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12**

*Propuesta de Resolución*

12. Reconoce, no obstante, que la voluntariedad y ***la*** autorregulación ***no son*** mecanismos ***suficientes*** para la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales, ***dada la falta de fórmulas que permitan una aplicación eficaz de las disposiciones;***

*Enmienda*

12. Reconoce, no obstante, que la voluntariedad y autorregulación ***exigen unos*** mecanismos ***eficaces e independientes de aplicación*** para la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales;

Or. en

**Enmienda 167**  
**Lara Comi, Elisabetta Gardini, Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12**

*Propuesta de Resolución*

12. Reconoce, no obstante, que la voluntariedad y la autorregulación no son mecanismos suficientes para la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales, dada la falta de ***fórmulas que permitan una aplicación***

*Enmienda*

12. Reconoce, no obstante, que la voluntariedad y la autorregulación no son mecanismos suficientes para la completa erradicación del problema de las prácticas comerciales desleales, ***ya que,*** dada la ***relación de fuerzas en el mercado, no***

*eficaz* de las *disposiciones*;

*parece probable que la situación vaya a resolverse satisfactoriamente por medio de un acuerdo negociado libremente entre las partes; reconoce que los códigos de carácter puramente voluntario son muy importantes y útiles para identificar las cuestiones problemáticas; considera, no obstante, que también presentan grandes inconvenientes, como el amplio margen para la no participación, los conflictos de intereses, los mecanismos de resolución de litigios que no tienen en cuenta el «factor miedo» del proveedor, la falta de auténticas sanciones en caso de incumplimiento y la escasa o nula participación de las autoridades competentes;*

Or. it

**Enmienda 168**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*12 bis. Insiste en que las divergencias en la legislación de los Estados miembros sobre las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario permiten que la parte que se encuentra en posición de fuerza opte por el foro del Estado miembro que sea menos estricto en la materia;*

Or. fr

**Enmienda 169**  
**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**12 bis. Considera que la Iniciativa de la Cadena de Suministro Europea ha de modificarse para resolver las carencias existentes: en particular, asegurar el anonimato de las quejas y el establecimiento de sanciones disuasorias; considera que dicha iniciativa ha de ir acompañada de la regulación europea necesaria para asegurar que se colman dichas carencias;**

Or. es

**Enmienda 170**

**Esther Herranz García**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 12 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**12 bis. Toma nota de la existencia de legislación europea para luchar contra las malas prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas y consumidor (Directiva 2005/29/CE), pero recuerda la ausencia de normativa europea que combata las prácticas desleales entre los diferentes actores de la cadena agroalimentaria;**

Or. es

**Enmienda 171**

**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 12 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**12 ter. Subraya que, pese a la existencia**

*de dicha iniciativa europea, los productores y las pymes están soportando malas prácticas comerciales, tal y como apunta el análisis de la crisis actual de mercado que padecen algunos sectores, como el lácteo;*

Or. es

**Enmienda 172**  
**Esther Herranz García**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*12 ter. Destaca que un análisis serio de las prácticas comerciales desleales debe partir del nuevo paradigma económico surgido en los últimos años: la gran distribución organizada (GDO) en la que el acceso a los puntos de venta se convierte en una variable competitiva crítica bajo el control de los supermercados; señala que algunas autoridades de competencia han identificado prácticas específicas que transfieren excesivos riesgos a los proveedores y que podrían debilitar su competitividad; también concluyeron que las marcas blancas introducen una dimensión de competencia horizontal hacia las marcas industriales que no se había considerado suficientemente;*

Or. es

**Enmienda 173**  
**Esther Herranz García**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 quater (nuevo)**

*12 quater. Destaca que el fenómeno de las marcas blancas representa una cuestión estratégica a medio y largo plazo; subraya que, en los últimos años, varios economistas han estado resaltando la existencia de un «umbral de riesgo» más allá del cual la penetración en el mercado de las marcas blancas en una determinada categoría de producto transforma sus actuales efectos positivos en efectos negativos y desincentiva la labor innovadora de muchas empresas;*

Or. es

**Enmienda 174**  
**Marijana Petir**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 13**

*Propuesta de Resolución*

13. Subraya **que la lucha** contra las prácticas comerciales desleales **es un paso hacia** el correcto funcionamiento del mercado interior y **una condición para el desarrollo del** comercio transfronterizo en la UE;

*Enmienda*

13. Subraya **la necesidad de luchar** contra las prácticas comerciales desleales **para garantizar** el correcto funcionamiento del mercado interior y **desarrollar el** comercio transfronterizo en la UE;

Or. en

**Enmienda 175**  
**Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 13**

*Propuesta de Resolución*

13. Subraya que la lucha contra las prácticas comerciales desleales es un paso

*Enmienda*

13. Subraya que la lucha contra las prácticas comerciales desleales es un paso

hacia el correcto funcionamiento del mercado interior y una condición para el desarrollo del comercio transfronterizo en la UE;

hacia el correcto funcionamiento del mercado interior y una condición para el desarrollo del comercio transfronterizo en la UE; ***señala que un mercado fragmentado da lugar a una incertidumbre normativa para las partes implicadas y crea así un desequilibrio en la distribución de excedentes a lo largo de la cadena de valor en los distintos países afectados;***

Or. it

**Enmienda 176**  
**Inês Cristina Zuber**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 13**

*Propuesta de Resolución*

13. Subraya que la lucha contra las prácticas comerciales desleales ***es un paso hacia el correcto funcionamiento*** del mercado ***interior y una condición*** para el ***desarrollo del comercio transfronterizo*** en la UE;

*Enmienda*

13. Subraya que la lucha contra las prácticas comerciales desleales ***debería servir para combatir el abuso del poder de mercado, que está siendo utilizado por los grandes grupos económicos para controlar el sector agroalimentario, en particular fijando los precios de mercado; recomienda, en este sentido, que todos los Estados miembros apliquen prácticas que fomenten mejoras en la renta de los agricultores, en particular a través de medidas antidumping;***

Or. pt

**Enmienda 177**  
**Paul Brannen, Catherine Stihler**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 13**

*Propuesta de Resolución*

13. Subraya que la lucha contra las prácticas comerciales desleales es un paso

*Enmienda*

13. Subraya que la lucha contra las prácticas comerciales desleales es un paso

hacia el correcto funcionamiento del mercado interior y una condición para el desarrollo del comercio transfronterizo *en* la UE;

hacia el correcto funcionamiento del mercado interior y una condición para el desarrollo del comercio transfronterizo *dentro de* la UE *y con terceros países, y que servirá para que la cadena de suministro alimentario sea más equitativa, no solo para los agricultores y los productores primarios, sino también para los consumidores;*

Or. en

**Enmienda 178**  
**Igor Šoltes, Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 13**

*Propuesta de Resolución*

13. Subraya que la lucha contra las prácticas comerciales desleales es un paso hacia el correcto funcionamiento del mercado interior y una condición para el desarrollo del comercio transfronterizo *en* la UE;

*Enmienda*

13. Subraya que la lucha contra las prácticas comerciales desleales es un paso hacia el correcto funcionamiento del mercado interior y una condición para el desarrollo del comercio transfronterizo *dentro de* la UE *y con terceros países;*

Or. en

**Enmienda 179**  
**Lara Comi, Elisabetta Gardini, Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 13**

*Propuesta de Resolución*

13. Subraya que la lucha contra las prácticas comerciales desleales es un paso hacia el correcto funcionamiento del mercado interior y una condición para el desarrollo del comercio transfronterizo *en* la UE;

*Enmienda*

13. Subraya que la lucha contra las prácticas comerciales desleales es un paso hacia el correcto funcionamiento del mercado interior y una condición para el desarrollo del comercio transfronterizo *en* la UE; *considera que la fragmentación de los mercados en la UE expone a los proveedores, distribuidores y*

*consumidores europeos a condiciones de mercado muy dispares, con determinadas conductas permitidas en algunos Estados miembros pero prohibidas en otros; opina que esto da lugar a una distribución desigual de excedentes a lo largo de la cadena alimentaria en los distintos países afectados;*

Or. it

**Enmienda 180**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 13 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*13 bis. Pide a la Comisión que defina con claridad los principios fundamentales de una negociación equitativa entre todos los agentes de la cadena de suministro alimentario;*

Or. fr

**Enmienda 181**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 13 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*13 ter. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que luchen contra las restricciones territoriales que impiden obtener precios idénticos en otro Estado miembro o a partir de un punto central, al tiempo que se preservan los intereses de los productores;*

Or. fr

**Enmienda 182**  
**Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 14**

*Propuesta de Resolución*

14. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan cumplir plena y consistentemente la legislación sobre competencia, las normas sobre competencia desleal y las disposiciones antimonopolio; ***subraya, sin embargo, que la legislación sobre competencia no basta para resolver por completo el problema de las prácticas desleales;***

*Enmienda*

14. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan cumplir plena y consistentemente la legislación sobre competencia, las normas sobre competencia desleal y las disposiciones antimonopolio;

Or. en

**Enmienda 183**  
**Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 14**

*Propuesta de Resolución*

14. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan cumplir plena y consistentemente la legislación sobre competencia, las normas sobre competencia desleal y las disposiciones antimonopolio; ***subraya, sin embargo, que la legislación sobre competencia no basta para resolver por completo el problema de las prácticas desleales;***

*Enmienda*

14. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan cumplir plena y consistentemente la legislación sobre competencia, las normas sobre competencia desleal y las disposiciones antimonopolio;

Or. en

**Enmienda 184**  
**Paul Brannen, Catherine Stihler**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 14 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***14 bis. Observa que, en las cadenas cortas de suministro alimentario, el riesgo de que se den prácticas comerciales desleales suele ser menor, y que dichas cadenas son más respetuosas con el medio ambiente; exige que la Comisión tome medidas globales para fomentar y facilitar las cadenas cortas, locales y sostenibles de suministro de alimentos;***

Or. en

**Enmienda 185**  
**Igor Šoltes**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 14 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***14 bis. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen plena y sistemáticamente la Directiva 2011/7/UE por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a fin de que las empresas paguen a sus acreedores en un plazo máximo de sesenta días o, en caso contrario, deban abonarles intereses y unos costes de cobro razonables;***

Or. en

**Enmienda 186**  
**James Nicholson, Mairead McGuinness, Paolo De Castro, Clara Eugenia Aguilera García**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 14 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*14 bis. Observa que, a pesar de que los productos de marca blanca puedan ofrecer un valor añadido y una mayor oferta a los consumidores, sitúan a los minoristas en una posición desleal y anticompetitiva, al convertirlos a la vez en clientes y competidores; señala que la cuota de mercado en una categoría de productos de marca blanca puede mermar las ventajas de estos productos para los consumidores y la industria agroalimentaria; insiste en que la Comisión y las autoridades de competencia deben prestar una especial atención a la cuestión de las marcas blancas, y que es necesario abordar las posibles consecuencias a largo plazo en la cadena de suministro;*

Or. en

**Enmienda 187**

**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 14 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*14 bis. Pide a la Comisión una interpretación del Derecho de competencia que tenga también en cuenta la eficiencia y el bienestar de los productores para acabar con los desequilibrios existentes en la cadena alimentaria;*

Or. es

**Enmienda 188**

**Esther Herranz García**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 14 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*14 bis. No alberga dudas de que las prácticas comerciales desleales aplicadas por las partes más fuertes en la negociación tienen efectos desfavorables; señala que la consecuencia más grave de estas prácticas puede ser el freno a las inversiones y a la innovación de los productos, mermando su calidad y su variedad, lo que puede, por tanto, disminuir las opciones de elección del consumidor;*

Or. es

**Enmienda 189**

**Michel Dantin, Angélique Delahaye, Philippe Juvin, Elisabetta Gardini, Lara Comi**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 14 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*14 bis. Considera fundamental modificar el paradigma subyacente al Derecho de competencia europeo que, desde el Tratado de Roma, atiende a los intereses del ciudadano consumidor mediante el descenso constante de los precios, y que, ahora que Europa se enfrenta a una situación de desempleo masivo, debería tener cada vez más en cuenta los intereses del ciudadano trabajador;*

Or. fr

**Enmienda 190**

**Philippe Juvin, Angélique Delahaye, Lara Comi, Elisabetta Gardini, Michel Dantin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 14 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***14 bis. Pide a la Comisión que aplique rigurosamente el Derecho de competencia europeo y, en particular, que imponga sanciones firmes en caso de abuso de posición dominante en la cadena de suministro alimentario;***

Or. fr

**Enmienda 191**

**Philippe Juvin, Angélique Delahaye, Lara Comi, Elisabetta Gardini, Michel Dantin**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 14 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***14 ter. Pide a la Comisión que presente al Parlamento lo antes posible el informe de evaluación que anunció en su Comunicación de 15 de julio de 2014;***

Or. fr

**Enmienda 192**

**Philippe Juvin, Angélique Delahaye, Lara Comi, Elisabetta Gardini, Michel Dantin**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 14 quater (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***14 quater. Pide a la Comisión que evalúe los progresos realizados por la Iniciativa de la Cadena de Suministro y por sus plataformas nacionales;***

Or. fr

**Enmienda 193**

**Philippe Juvin, Angélique Delahaye, Lara Comi, Elisabetta Gardini, Michel Dantin**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 14 quinquies (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*14 quinquies. Pide a la Comisión que evalúe los mecanismos de aplicación establecidos por los Estados miembros para mejorar la confianza de todas las partes en el correcto funcionamiento de una cadena de suministro alimentario sostenible;*

Or. fr

**Enmienda 194**

**Philippe Juvin, Angélique Delahaye, Lara Comi, Elisabetta Gardini, Michel Dantin**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 14 sexies (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*14 sexies. Pide a la Comisión que, sobre la base del informe que anunció en su Comunicación de 15 de julio de 2014, proponga medidas adicionales, ya sean legislativas o de otra índole, aplicables a escala de la UE, para hacer frente a la lacra en que se están convirtiendo las prácticas comerciales desleales;*

Or. fr

**Enmienda 195**

**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 15**

*Propuesta de Resolución*

15. Reafirma que **una competencia libre y justa**, la libertad de contratación y una aplicación correcta y efectiva de la legislación pertinente son la clave para un buen funcionamiento de la cadena de suministro alimentario;

*Enmienda*

15. Reafirma que **unas relaciones equitativas y equilibradas entre todos los agentes**, la libertad de contratación y una aplicación correcta y efectiva de la legislación pertinente son la clave para un buen funcionamiento de la cadena de suministro alimentario;

Or. fr

**Enmienda 196**  
**Robert Rochefort**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 15**

*Propuesta de Resolución*

15. Reafirma que una competencia libre y justa, la libertad de contratación y una aplicación correcta y efectiva de la legislación pertinente son la clave para un buen funcionamiento de la cadena de suministro alimentario;

*Enmienda*

15. Reafirma que una competencia libre y justa, la libertad de contratación y una aplicación correcta y efectiva de la legislación pertinente, **gracias a las cuales puede ofrecerse protección a todos los agentes económicos que operen en la cadena de suministro alimentario, independientemente del tamaño que tengan**, son la clave para un buen funcionamiento de la cadena de suministro alimentario;

Or. fr

**Enmienda 197**  
**Paul Brannen, Catherine Stihler**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 15**

*Propuesta de Resolución*

15. Reafirma que una competencia libre y justa, la libertad de contratación y una

*Enmienda*

15. Reafirma que una competencia libre y justa, la libertad de contratación y una

aplicación *correcta* y efectiva de la legislación pertinente son la clave para un buen funcionamiento de la cadena de suministro alimentario;

aplicación *rigurosa* y efectiva de la legislación pertinente *para proteger a todas las empresas de la cadena de suministro alimentario, independientemente de su situación geográfica*, son la clave para un buen funcionamiento de la cadena de suministro alimentario

Or. en

**Enmienda 198**  
**Igor Šoltes, Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 15**

*Propuesta de Resolución*

15. Reafirma que una competencia libre y justa, la libertad de contratación y una aplicación *correcta* y efectiva de la legislación pertinente son la clave para un buen funcionamiento de la cadena de suministro alimentario;

*Enmienda*

15. Reafirma que una competencia libre y justa, la libertad de contratación y una aplicación *rigurosa* y efectiva de la legislación pertinente *para proteger a todas las entidades de la cadena de suministro alimentario, independientemente de su situación geográfica*, son la clave para un buen funcionamiento de la cadena de suministro alimentario

Or. en

**Enmienda 199**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 16**

*Propuesta de Resolución*

16. Señala que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas vulneran el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte puede influir más en la

*Enmienda*

16. Señala que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas vulneran el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte puede influir más en la

forma de la relación comercial e imponer así unilateralmente condiciones para favorecer exclusivamente a sus intereses económicos de manera desproporcionada, mientras que la parte más débil no tiene de hecho otra opción que avenirse al contrato; confía en que se restablezca la confianza entre los socios en las cadenas de suministro, basada en los *principio* de libertad contractual, *equivalencia* de beneficios y *libertad de uso de los mismos*;

forma de la relación comercial e imponer así unilateralmente condiciones para favorecer exclusivamente a sus intereses económicos de manera desproporcionada, mientras que la parte más débil no tiene de hecho otra opción que avenirse al contrato; confía en que se restablezca la confianza entre los socios en las cadenas de suministro, basada en los *principios* de libertad contractual y *transparencia en el reparto* de beneficios *a lo largo de la cadena de suministro alimentario*;

Or. fr

**Enmienda 200**  
**Robert Rochefort**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 16**

*Propuesta de Resolución*

16. Señala que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas vulneran el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte puede influir más en la forma de la relación comercial e imponer así unilateralmente condiciones para favorecer exclusivamente a sus intereses económicos de manera desproporcionada, mientras que la parte más débil no *tiene de hecho* otra opción que avenirse al contrato; confía en que se restablezca la confianza entre los socios en las cadenas de suministro, basada en los *principio* de libertad contractual, equivalencia de beneficios y libertad de uso de los mismos;

*Enmienda*

16. Señala que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas vulneran el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte puede influir más en la forma de la relación comercial e imponer así unilateralmente condiciones para favorecer exclusivamente a sus intereses económicos de manera desproporcionada, mientras que la parte más débil no *suele tener* otra opción que avenirse al contrato; confía en que se restablezca la confianza entre los socios en las cadenas de suministro, basada en los *principios* de libertad contractual, equivalencia de beneficios y libertad de uso de los mismos;

Or. fr

**Enmienda 201**  
**Aldo Patriciello**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 16**

*Propuesta de Resolución*

16. Señala que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas vulneran el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte puede influir más en la forma de la relación comercial e imponer así unilateralmente condiciones para favorecer exclusivamente a sus intereses económicos de manera desproporcionada, mientras que la parte más débil no tiene de hecho otra opción que avenirse al contrato; confía en que se restablezca la confianza entre los socios en las cadenas de suministro, basada en los *principio* de libertad contractual, equivalencia de beneficios y libertad de uso de los mismos;

*Enmienda*

16. Señala que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas vulneran el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte puede influir más en la forma de la relación comercial e imponer así unilateralmente condiciones para favorecer exclusivamente a sus intereses económicos de manera desproporcionada, mientras que la parte más débil no tiene de hecho otra opción que avenirse al contrato; confía en que se restablezca la confianza entre los socios en las cadenas de suministro, basada en los *principios* de libertad contractual, equivalencia de beneficios y libertad de uso de los mismos; ***pide a la Comisión, a este fin, que determine normas y mecanismos de control específicos para los oligopolios y las grandes cadenas de distribución, que pueden incurrir en abuso de posición dominante respecto de las partes contractuales más débiles;***

Or. it

**Enmienda 202**  
**Marijana Petir**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 16**

*Propuesta de Resolución*

16. Señala que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas vulneran el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte ***puede influir*** más en la forma de la relación comercial **e** imponer así unilateralmente condiciones para favorecer exclusivamente a sus intereses

*Enmienda*

16. Señala que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas vulneran el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte ***tiene mayor capacidad de influencia*** en la forma de la relación comercial **y podría** imponer así unilateralmente condiciones para favorecer

económicos de manera desproporcionada, mientras que la parte más débil no tiene de hecho otra opción que avenirse al contrato; ***confía en que se restablezca la confianza entre los socios en las cadenas de suministro, basada en los principio de libertad contractual, equivalencia de beneficios y libertad de uso de los mismos;***

exclusivamente a sus intereses económicos de manera desproporcionada, mientras que la parte más débil no tiene de hecho otra opción que avenirse al contrato;

Or. en

**Enmienda 203**  
**Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 16**

*Propuesta de Resolución*

16. Señala que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas ***vulneran*** el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte puede influir más en la forma de la relación comercial ***e imponer así unilateralmente condiciones para favorecer exclusivamente a sus intereses económicos de manera desproporcionada, mientras que la parte más débil no tiene de hecho otra opción que avenirse al contrato;*** confía en que se restablezca la confianza entre los socios en las cadenas de suministro, basada en los principio de libertad contractual, equivalencia de beneficios y libertad de uso de los mismos;

*Enmienda*

16. Señala que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas ***pueden vulnerar*** el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte puede influir más en la forma de la relación comercial ***confía en que se restablezca la confianza entre los socios en las cadenas de suministro, basada en los principio de libertad contractual, equivalencia de beneficios y libertad de uso de los mismos;***

Or. en

**Enmienda 204**  
**Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 16**

*Propuesta de Resolución*

16. Señala *que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas vulneran el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte puede influir más en la forma de la relación comercial e imponer así unilateralmente condiciones para favorecer exclusivamente a sus intereses económicos de manera desproporcionada, mientras que la parte más débil no tiene de hecho otra opción que avenirse al contrato; confía en que se restablezca la confianza entre los socios en las cadenas de suministro, basada en los principio de libertad contractual, equivalencia de beneficios y libertad de uso de los mismos;*

*Enmienda*

16. Señala *la necesidad de instaurar una confianza mutua entre los socios de la cadena de suministro, sobre la base de los principios de libertad contractual y de una relación mutuamente provechosa; destaca que la parte contractual más fuerte tiene la responsabilidad social empresarial de limitar su posición de ventaja durante las negociaciones y de obrar con la parte más débil para encontrar una solución satisfactoria para ambas;*

Or. en

**Enmienda 205**

**Ulla Tørnæs**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 16**

*Propuesta de Resolución*

16. *Señala que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas vulneran el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte puede influir más en la forma de la relación comercial e imponer así unilateralmente condiciones para favorecer exclusivamente a sus intereses económicos de manera desproporcionada, mientras que la parte más débil no tiene de hecho otra opción que avenirse al contrato; confía en que se restablezca la confianza entre los socios en las cadenas de suministro, basada en los principio de libertad contractual, equivalencia de beneficios y libertad de uso de los mismos;*

*Enmienda*

16. *Considera que deben tomarse medidas para generar confianza mutua entre los socios de las cadenas de suministro, sobre la base de los principios de la libertad contractual; considera que la libertad contractual ha de estar garantizada para todos los actores de la cadena de suministro; hace hincapié en que, si una de las partes contratantes plantea exigencias injustas, la otra parte es libre de no entablar una relación comercial; reconoce que las modificaciones unilaterales de los contratos con carácter retroactivo por la parte más fuerte constituyen, en efecto, un incumplimiento del contrato; hace hincapié en que, a fin de ayudar a las partes más débiles a exigir*

*que se respeten sus derechos, deben redoblarse los esfuerzos para facilitar el acceso a la persecución de dichos incumplimientos y garantizar que dicha persecución sea viable;*

Or. en

**Enmienda 206**  
**Tonino Picula**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 16**

*Propuesta de Resolución*

16. Señala que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas vulneran el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte puede influir más en la forma de la relación comercial e imponer así unilateralmente condiciones para favorecer exclusivamente a sus intereses económicos de manera desproporcionada, mientras que la parte más débil no tiene de hecho otra opción que avenirse al contrato; *confía en que se restablezca la confianza entre los socios en las cadenas de suministro, basada en los principio de libertad contractual, equivalencia de beneficios y libertad de uso de los mismos;*

*Enmienda*

16. Señala que el abuso de posición de fuerza negociadora y el recurso a prácticas comerciales abusivas vulneran el principio de libertad contractual en la medida en que la parte más fuerte puede influir más en la forma de la relación comercial e imponer así unilateralmente condiciones para favorecer exclusivamente a sus intereses económicos de manera desproporcionada, mientras que la parte más débil no tiene de hecho otra opción que avenirse al contrato;

Or. en

**Enmienda 207**  
**Igor Šoltes, Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 16 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*16 bis. Celebra que la Comisión, en su Libro Verde de 31 de enero de 2013, haya*

*reconocido que, cuando se da una marcada desigualdad entre las partes, no existe una auténtica libertad contractual;*

Or. en

**Enmienda 208**

**Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 16 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*16 bis. Señala que el marco normativo de la UE está extremadamente fragmentado y que, aunque algunos Estados miembros han adoptado medidas específicas, otros han adoptado medidas insatisfactorias o no han actuado en absoluto;*

Or. it

**Enmienda 209**

**Anna Maria Corazza Bildt, Andreas Schwab, Roberta Metsola, Ivan Štefanec, Eva Paunova**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 17**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*17. Insta a la Comisión a que presente propuestas concretas de legislación de la UE para prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y así garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 210**  
**Robert Rochefort**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17**

*Propuesta de Resolución*

17. **Insta** a la Comisión a **que presente propuestas concretas de legislación de la UE para** prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y **así** garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;

*Enmienda*

17. **Pretende llevar a cabo un examen en profundidad de la evaluación de la Comisión de las normas nacionales existentes destinadas a combatir** y prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y **extraer las lecciones necesarias, en particular para valorar si la legislación europea es un instrumento adecuado para luchar contra dichas prácticas,** garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;

Or. fr

**Enmienda 211**  
**Vicky Ford**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17**

*Propuesta de Resolución*

17. Insta a la Comisión a que **presente propuestas concretas de legislación de la UE para prohibir** las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y **así** garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;

*Enmienda*

17. Insta a la Comisión a que **evalúe la eficacia de los mecanismos voluntarios, de autorregulación y normativos a la hora de abordar** las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, **en particular analizando y estableciendo las mejores prácticas en los Estados miembros a fin de** garantizar el correcto funcionamiento de los mercados, unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos y **un control del cumplimiento eficaz;**

**Enmienda 212**

**Nicola Danti, Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 17**

*Propuesta de Resolución*

17. Insta a la Comisión a que presente propuestas concretas de **legislación de** la UE para prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y así garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;

*Enmienda*

17. Insta a la Comisión a que presente **sin demora** propuestas **legislativas** concretas **para establecer un marco unitario** de la UE, **que defina principios generales y respete las realidades y las mejores prácticas nacionales**, para prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y así garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;

Or. en

**Enmienda 213**

**Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 17**

*Propuesta de Resolución*

17. Insta a la Comisión a que presente propuestas concretas de legislación de la UE para prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y así garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;

*Enmienda*

17. Insta a la Comisión a que presente propuestas concretas de legislación **marco básica a escala** de la UE para prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y así garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;

Or. it

## Enmienda 214

Nicola Caputo

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 17

##### *Propuesta de Resolución*

17. Insta a la Comisión a que presente propuestas concretas de legislación de la UE para prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y así garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;

##### *Enmienda*

17. ***Observa que las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario repercuten en el rendimiento de los productores, hacen disminuir los ingresos y amenazan la eficiencia y sostenibilidad del sector agrícola;*** insta a la Comisión, ***por tanto,*** a que presente propuestas concretas de legislación de la UE para prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y así garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;

Or. it

## Enmienda 215

Dita Charanzová

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 17

##### *Propuesta de Resolución*

17. ***Insta a la Comisión a que presente propuestas concretas de legislación de la UE para prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y así garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;***

##### *Enmienda*

17. ***Recuerda que la Comisión ha encargado un estudio sobre el grado que alcanzan las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; insta a la Comisión a que presente este estudio al Parlamento tan pronto como esté listo; subraya que, sin este estudio, no sería prudente prejuzgar la necesidad de que la Comisión presente propuestas concretas; hace hincapié en que cualquier propuesta que se presente***

*debe estar basada en datos y respaldada por una evaluación de impacto exhaustiva;*

Or. en

**Enmienda 216**  
**Dennis de Jong**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17**

*Propuesta de Resolución*

17. Insta a la Comisión a que **presente propuestas concretas de legislación de la UE para prohibir** las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y así garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;

*Enmienda*

17. **Apoya los esfuerzos de la Comisión para analizar la eficacia y la credibilidad de los mecanismos existentes para controlar el cumplimiento de las normas contra las prácticas comerciales desleales en los Estados miembros;** insta a la Comisión a **que asuma una función facilitadora inspirándose en las mejores prácticas de los Estados miembros, como las empleadas en el Reino Unido por el Groceries Code Adjudicator (persona encargada de regular las relaciones entre supermercados y suministradores), para garantizar que todos los Estados miembros dispongan de mecanismos eficaces y creíbles para controlar el cumplimiento de las normas contra las prácticas comerciales desleales, tanto en la cadena de suministro alimentario como no alimentario,** y así garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;

Or. en

**Enmienda 217**  
**Philippe Juvin, Angélique Delahaye, Lara Comi, Elisabetta Gardini, Michel Dantin**

## Propuesta de Resolución

### Apartado 17

#### *Propuesta de Resolución*

17. Insta a la Comisión a que presente propuestas concretas de legislación de la UE para prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y así garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;

#### *Enmienda*

17. Insta a la Comisión a que presente propuestas concretas de legislación de la UE ***u otros instrumentos de regulación*** para prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y así garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;

Or. fr

## Enmienda 218

Lara Comi, Elisabetta Gardini, Philippe Juvin

## Propuesta de Resolución

### Apartado 17

#### *Propuesta de Resolución*

17. Insta a la Comisión a que presente propuestas concretas de legislación de la UE para prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario ***y así garantizar el correcto funcionamiento*** de los ***mercados y unas relaciones leales y transparentes entre productores, proveedores y distribuidores de alimentos;***

#### *Enmienda*

17. Insta a la Comisión a que presente propuestas concretas de legislación de la UE para prohibir las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario. ***La regulación económica podría ser necesaria para evitar perturbaciones del mercado que tengan consecuencias desastrosas para los consumidores, así como repercusiones que vayan más allá de los intereses de las partes directamente afectadas. Las normas de la competencia funcionan ex post, cuando una regulación ex ante es preferible para resolver problemas estructurales y crear condiciones de acceso al mercado, proporcionando seguridad jurídica a los nuevos participantes que entren en él y, así, animándoles a invertir. Dicha regulación puede asimismo tomar en consideración otras políticas públicas que merezcan***

*protección;*

Or. it

**Enmienda 219**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*17 bis. Señala que, en el mercado único, hay productos que contienen ingredientes distintos y que se están comercializando con la misma marca y el mismo envasado; pide a la Comisión que decida si se trata de una práctica desleal con repercusiones negativas para los suministradores de productos locales y regionales, en particular para las pequeñas y medianas empresas;*

Or. cs

**Enmienda 220**  
**Dennis de Jong**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*17 bis. Lamenta que, hasta la fecha, la Comisión se haya negado a poner los resultados de sus propios estudios sobre prácticas comerciales desleales a disposición del Parlamento Europeo; insta a la Comisión a que proporcione todo el material procedente de los Estados miembros, sus propias investigaciones y otras fuentes de que disponga en este momento o en el futuro en el marco de la función facilitadora descrita anteriormente;*

**Enmienda 221**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*17 bis. Insta a la Comisión a que cree un instrumento vinculante para regular el comportamiento de las empresas con los productores y consumidores, exigiendo, por ejemplo, modificaciones en la estructura de las empresas;*

Or. fr

**Enmienda 222**  
**Nicola Caputo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*17 bis. Pide la introducción, a escala de la UE, de medidas para evitar prácticas comerciales desleales en la comercialización de marcas blancas por parte de grandes cadenas minoristas;*

Or. it

**Enmienda 223**  
**Lara Comi, Elisabetta Gardini, Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***17 bis. Hace hincapié en que la experiencia de la intervención pública en otros sectores sugiere que la regulación económica es un complemento necesario a las normas de competencia. Se han adoptado medidas reguladoras preventivas para proteger de los riesgos de las prácticas anticompetitivas, pese a que ningún operador concreto disfrutaba de una posición dominante, en los ámbitos de los servicios de reserva electrónicos, la interconectividad de las redes de telecomunicaciones móviles y la prestación de servicios de acceso a internet. En otras palabras, la pasividad de la Comisión en lo que respecta a la cadena de suministro alimentario contrasta con su proactividad en otros sectores;***

Or. it

**Enmienda 224  
Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 17 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***17 ter. Pide a la Comisión que establezca un marco jurídico de resolución de litigios a escala de la UE que ofrezca a todas las partes un único procedimiento claro para resolver los problemas;***

Or. fr

**Enmienda 225  
Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17 quater (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***17 quater. Propone que los Estados miembros creen un mediador para así reforzar las competencias técnicas en el ámbito de la cadena de suministro alimentario;***

Or. fr

**Enmienda 226**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17 quinquies (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***17 quinquies. Pide al sector alimentario que publique informes sistemáticos para identificar las buenas y las malas prácticas en la cadena de suministro alimentario;***

Or. fr

**Enmienda 227**  
**Marc Tarabella**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 17 sexies (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***17 sexies. Pide a los Estados miembros que impongan medidas coercitivas sistemáticas contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario, acompañadas, cuando sea necesario, de sanciones económicas;***

**Enmienda 228**  
**Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*18. Sugiere que se inicien los trabajos para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan la creación o reconocimiento de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 229**  
**Anna Maria Corazza Bildt, Andreas Schwab, Roberta Metsola, Ivan Štefanec, Eva Paunova**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*18. Sugiere que se inicien los trabajos para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan la creación o reconocimiento de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la*

*suprimido*

*legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;*

Or. en

**Enmienda 230**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18**

*Propuesta de Resolución*

18. Sugiere que se inicien los trabajos para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan la creación o reconocimiento de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;

*Enmienda*

18. Sugiere que se inicien los trabajos para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan la creación o reconocimiento de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa sobre la base de informaciones informales *o* reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;

Or. fr

**Enmienda 231**  
**Dennis de Jong**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18**

*Propuesta de Resolución*

18. Sugiere que se inicien los trabajos *para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan la creación o reconocimiento* de organismos públicos de los Estados miembros *competentes* para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;

*Enmienda*

18. Sugiere que se inicien los trabajos *facilitando a escala de la UE la cooperación efectiva* de organismos públicos de los Estados miembros *o de organismos especializados, como árbitros, con competencias* para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;

Or. en

**Enmienda 232**  
**Olga Sehnalová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18**

*Propuesta de Resolución*

18. Sugiere que se inicien los trabajos para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan la creación o reconocimiento de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; *considera* que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), *así* como para imponer sanciones;

*Enmienda*

18. Sugiere que se inicien los trabajos para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan la creación o reconocimiento de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; *hace hincapié en* que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), *para actuar* como *mediadores entre las partes afectadas y* para imponer sanciones *eficaces y*

*disuasorias;*

Or. cs

**Enmienda 233**  
**Robert Rochefort**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18**

*Propuesta de Resolución*

18. *Sugiere que se inicien los trabajos para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan la creación o reconocimiento de organismos públicos de los* Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas *comerciales* desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;

*Enmienda*

18. *Recomienda que* los Estados miembros *creen organismos públicos* competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas desleales en la cadena de suministro alimentario, *y que se garantice que tienen los medios necesarios para desempeñar su cometido*; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa *o* sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones; *subraya asimismo que debe alentarse a estas autoridades nacionales a coordinarse entre ellas y a compartir información pertinente, en particular en materia de buenas prácticas y de competencias especializadas en relación con nuevos tipos de prácticas comerciales desleales;*

Or. fr

**Enmienda 234**  
**Vicky Ford**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18**

*Propuesta de Resolución*

18. Sugiere que *se inicien* los *trabajos*

*Enmienda*

18. Sugiere que los Estados miembros

*para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan la creación o reconocimiento de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos **deben estar facultados** para acometer investigaciones por propia iniciativa y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;*

*deben, si no lo han hecho ya, crear o reconocer organismos públicos competentes para velar por el cumplimiento de **las medidas** sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que **los Estados miembros deben facultar a** estos organismos para acometer investigaciones por propia iniciativa y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones, **ya que ello puede facilitar el cumplimiento;***

Or. en

### **Enmienda 235**

**Nicola Danti, Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 18**

###### *Propuesta de Resolución*

18. Sugiere que se inicien los trabajos para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan **la creación o** reconocimiento de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones **por propia iniciativa** y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;

###### *Enmienda*

18. Sugiere que se inicien los trabajos para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan **el** reconocimiento **mutuo** de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones **de oficio o** sobre la base de informaciones informales **o de** reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;

Or. en

## Enmienda 236

Marco Zullo

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 18

##### *Propuesta de Resolución*

18. Sugiere que se inicien los trabajos para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan la creación o reconocimiento de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa **y** sobre la base de informaciones informales **y** reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;

##### *Enmienda*

18. Sugiere que se inicien los trabajos para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan la creación o reconocimiento de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa **o** sobre la base de informaciones informales **o** reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;

Or. it

## Enmienda 237

Igor Šoltes, Marco Zullo

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 18

##### *Propuesta de Resolución*

18. **Sugiere** que se inicien los trabajos para la **introducción de normas a nivel de la UE que permitan la** creación o reconocimiento de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que **estos** organismos **deben estar facultados para acometer investigaciones** por propia iniciativa **y** sobre la base de informaciones informales **y** reclamaciones admitidas de

##### *Enmienda*

18. **La cuestión de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro ha sido objeto de cinco resoluciones del Parlamento Europeo desde 2009, tres de las cuales versaban concretamente sobre los desequilibrios y abusos que se producen en la cadena de suministro alimentario; observa, además, que, en ese mismo periodo, la Comisión Europea ha elaborado tres comunicaciones y un libro verde, y ha encargado dos informes definitivos sobre asuntos similares; por lo anterior**

manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como *para* imponer sanciones;

*considera que llevar a cabo nuevos análisis sobre el estado de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario solo servirá para retrasar la muy necesaria adopción de medidas que ayuden a todos los actores de dicha cadena a hacer frente a las prácticas comerciales desleales. Recomienda, por tanto, que se inicien rápidamente los trabajos para la adopción de una directiva basada en el artículo 114 del TFUE que disponga la creación o reconocimiento de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que la UE debe introducir normas mínimas para el establecimiento de principios, como una lista abierta de prácticas comerciales desleales ilícitas, y procedimientos operativos en relación con las investigaciones emprendidas por dichos organismos por propia iniciativa y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como imponer sanciones disuasorias lo bastante elevadas como para garantizar que ninguna empresa pueda beneficiarse del empleo de prácticas comerciales desleales; Dicha directiva debería contemplar asimismo un foro europeo único de coordinación de mercados que permita a los organismos nacionales de control del cumplimiento proporcionar asesoramiento, facilitar el intercambio de buenas prácticas e información, cooperar en casos transfronterizos, analizar nuevas formas de prácticas comerciales desleales y, cuando proceda, cooperar en el establecimiento y la imposición de sanciones en casos en los que estén involucrados operadores de más de un Estado miembro. Dichos organismos públicos deberían contar con personal y fondos suficientes, y coordinarse*

*asimismo con los organismos competentes de control del cumplimiento en los Estados miembros y en terceros países.*

Or. en

### **Enmienda 238**

**Philippe Juvin, Angélique Delahaye, Lara Comi, Elisabetta Gardini, Michel Dantin**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 18**

###### *Propuesta de Resolución*

18. Sugiere que se inicien los trabajos *para la introducción de normas* a nivel de la UE *que permitan* la creación o *reconocimiento* de *organismos públicos* de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;

###### *Enmienda*

18. Sugiere que se inicien los trabajos a nivel de la UE, *incluidos los trabajos legislativos, para* la creación, *a escala* de los Estados miembros, *de organismos públicos* competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa y sobre la base de informaciones informales y reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;

Or. fr

### **Enmienda 239**

**Lara Comi, Elisabetta Gardini, Philippe Juvin**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 18**

###### *Propuesta de Resolución*

18. Sugiere que se inicien los trabajos para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan la creación o reconocimiento de organismos públicos de los Estados

###### *Enmienda*

18. Sugiere que, *habida cuenta de la tendencia actual en los distintos Estados miembros y la cada vez más extensa literatura en materia de regulación*

miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones por propia iniciativa **y** sobre la base de informaciones informales **y** reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;

*privada, la correulación podría ser más acertada que la pura y simple autorregulación. Sugiere que se inicien los trabajos para la introducción de normas a nivel de la UE que permitan la creación o reconocimiento de organismos públicos de los Estados miembros competentes para velar por el cumplimiento de la legislación **o los códigos voluntarios** sobre lucha contra las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario; considera que estos organismos deben estar facultados para acometer investigaciones **de oficio** por propia iniciativa **o** sobre la base de informaciones informales **o** reclamaciones admitidas de manera confidencial (lo que permitirá evitar el factor miedo), así como para imponer sanciones;*

Or. it

**Enmienda 240**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 18 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***18 bis. Estas sanciones deben ser disuasorias y proporcionales al daño económico y comercial causado a los actores de la cadena de suministro alimentario;***

Or. fr

**Enmienda 241**  
**Virginie Rozière**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19**

*Propuesta de Resolución*

19. Insta a que se elabore una definición **única**, clara, precisa y vinculante de prácticas comerciales desleales, lo que permitirá adoptar normas eficaces para combatirlas;

*Enmienda*

19. Insta a que se elabore una definición **uniforme**, clara, precisa y vinculante de prácticas comerciales desleales, lo que permitirá adoptar normas eficaces para combatirlas; ***esta definición no debería limitarse a las condiciones del contrato, sino que debería comprender todas las fases de la relación comercial; debería tener en cuenta, en cualquier caso, el factor miedo;***

Or. fr

**Enmienda 242**  
**Dennis de Jong**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19**

*Propuesta de Resolución*

19. Insta a que se elabore una definición **única**, clara, **precisa y vinculante** de prácticas comerciales desleales, lo que permitirá adoptar **normas** eficaces para **combatirlas**;

*Enmienda*

19. Insta a que se elabore una definición clara y **generalmente aceptada** de prácticas comerciales desleales, lo que permitirá adoptar **medidas** eficaces para **combatir dichas prácticas**; ***observa, no obstante, que esta definición nunca podrá ser exhaustiva, ya que, con el tiempo, las prácticas desleales pueden cobrar nuevas formas;***

Or. en

**Enmienda 243**  
**Vicky Ford**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19**

*Propuesta de Resolución*

19. ***Insta a que se elabore una definición***

*Enmienda*

19. ***Reconoce y apoya los principios de***

*única, clara, precisa y vinculante* de prácticas comerciales desleales, lo que permitirá adoptar *normas eficaces* para combatirlas;

*buenas prácticas en las relaciones verticales que el Parlamento Europeo pidió en su informe sobre un mercado minorista más eficaz y más justo, que fue acordado por todas las partes interesadas e incluye definiciones claras y precisas de prácticas* comerciales desleales, lo que permitirá adoptar *medidas adecuadas* para combatirlas;

Or. en

**Enmienda 244**  
**Robert Rochefort**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19**

*Propuesta de Resolución*

19. Insta a que se elabore una definición única, clara, precisa y vinculante de prácticas comerciales desleales, *lo que permitirá adoptar normas eficaces para combatirlas*;

*Enmienda*

19. Insta a que se elabore una definición única, clara, precisa y vinculante de prácticas comerciales desleales;

Or. fr

**Enmienda 245**  
**Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 19**

*Propuesta de Resolución*

19. *Insta a que se elabore* una definición única, *clara, precisa y vinculante* de prácticas comerciales desleales, lo que permitirá adoptar normas eficaces para combatirlas;

*Enmienda*

19. *Considera que debe elaborarse* una definición única de prácticas comerciales desleales, lo que permitirá adoptar normas eficaces para combatirlas;

Or. en

## Enmienda 246

**Maria Grapini**

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 19

##### *Propuesta de Resolución*

19. Insta a que se elabore una definición única, clara, precisa y vinculante de prácticas comerciales desleales, lo que permitirá adoptar normas eficaces para combatirlas;

##### *Enmienda*

19. Insta a que se elabore una definición única, clara, precisa y vinculante de prácticas comerciales desleales, lo que permitirá adoptar normas eficaces para combatirlas, **y aboga por una aplicación uniforme de la legislación en el ámbito de la competencia desleal en todos los Estados miembros de la UE;**

Or. ro

## Enmienda 247

**Ulla Tørnæs**

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 19

##### *Propuesta de Resolución*

19. **Insta a que se elabore** una definición **única, clara, precisa y vinculante** de prácticas comerciales desleales, **lo que permitirá adoptar normas eficaces para combatirlas;**

##### *Enmienda*

19. **Considera que debe elaborarse** una definición **más** clara de prácticas comerciales desleales;

Or. en

## Enmienda 248

**Philippe Juvin, Angélique Delahaye, Lara Comi, Elisabetta Gardini, Michel Dantin**

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 19

##### *Propuesta de Resolución*

19. Insta a que se elabore una definición única, clara, precisa y vinculante de prácticas comerciales desleales, lo que

##### *Enmienda*

19. Insta a que se elabore una definición única, clara, precisa y vinculante de prácticas comerciales desleales, lo que

permitirá adoptar normas eficaces para combatirlas;

permitirá adoptar normas **comunes** eficaces para combatirlas;

Or. fr

#### **Enmienda 249**

**Anna Maria Corazza Bildt, Roberta Metsola, Ivan Štefanec, Eva Paunova**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 19**

###### *Propuesta de Resolución*

**19. Insta a que se elabore una definición única, clara, precisa y vinculante** de prácticas comerciales desleales, lo que permitirá adoptar **normas eficaces** para combatirlas;

###### *Enmienda*

**19. Reconoce y apoya los principios de buenas prácticas en las relaciones verticales que el Parlamento Europeo pidió en su informe sobre un mercado minorista más eficaz y más justo, que fue acordado por todas las partes interesadas e incluye definiciones claras y precisas de prácticas** comerciales desleales, lo que permitirá adoptar **medidas adecuadas** para combatirlas;

Or. en

#### **Enmienda 250**

**Marijana Petir**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 20**

###### *Propuesta de Resolución*

**20. Pide que, durante el proceso de elaboración de normas, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa**

###### *Enmienda*

**suprimido**

*libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes;*

Or. en

**Enmienda 251**  
**Robert Rochefort**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 20**

*Propuesta de Resolución*

20. Pide que, durante *el* proceso de elaboración de normas, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que *estas* iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes;

*Enmienda*

20. Pide que, durante *un eventual* proceso de elaboración de normas *en este ámbito*, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que *cualesquiera* iniciativas reguladoras *en este ámbito* deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes;

Or. fr

**Enmienda 252**  
**Dennis de Jong**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 20**

*Propuesta de Resolución*

20. Pide que, **durante el proceso de elaboración de** normas, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes;

*Enmienda*

20. Pide que, **cuando se estudie la introducción** de normas, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes;

Or. en

**Enmienda 253**

**Birgit Collin-Langen, Sabine Verheyen**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 20**

*Propuesta de Resolución*

20. Pide que, durante el proceso de elaboración de normas, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes;

*Enmienda*

20. Pide que, durante el proceso de elaboración de normas, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes, **así como en el**

**Enmienda 254**  
**Vicky Ford**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 20**

*Propuesta de Resolución*

20. Pide que, durante el proceso de elaboración de *normas*, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes;

*Enmienda*

20. Pide que, durante el proceso de elaboración de *medidas*, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes;

**Enmienda 255**  
**Marco Zullo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 20**

*Propuesta de Resolución*

20. Pide que, durante el proceso de elaboración de normas, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados,

*Enmienda*

20. Pide que, durante el proceso de elaboración de normas, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados,

las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes;

las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave, **y que se aprovechen también las medidas ya emprendidas en algunos Estados miembros y que están demostrando ser eficaces**; considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes;

Or. it

**Enmienda 256**  
**Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 20**

*Propuesta de Resolución*

20. Pide que, **durante el proceso de elaboración de normas**, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; **considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes**;

*Enmienda*

20. Pide que se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; **subraya que no sería acertado adoptar un enfoque único e invariable para hacer frente a todos los casos de prácticas comerciales desleales**;

Or. en

**Enmienda 257**

**Ulla Tørnæs**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 20**

*Propuesta de Resolución*

20. Pide que, *durante el proceso de elaboración de normas*, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; *considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes;*

*Enmienda*

20. Pide que se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave;

Or. en

**Enmienda 258**

**Philippe Juvin, Angélique Delahaye, Lara Comi, Elisabetta Gardini, Michel Dantin**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 20**

*Propuesta de Resolución*

20. Pide que, durante el proceso de elaboración de normas, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave;

*Enmienda*

20. Pide que, durante el proceso de elaboración de normas, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave;

considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una *relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes*;

considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una *considerable homogeneización de las prácticas en el mercado único*;

Or. fr

## Enmienda 259

Lara Comi, Elisabetta Gardini, Philippe Juvin

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 20

##### *Propuesta de Resolución*

20. Pide que, durante el proceso de elaboración de normas, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes;

##### *Enmienda*

20. Pide que, durante el proceso de elaboración de normas, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que estas iniciativas reguladoras deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes; *hace hincapié en que una solución podría ser un marco de la UE que complemente los códigos voluntarios y establezca principios generales que respeten la heterogeneidad de las realidades nacionales. De esta manera, los Estados miembros que ya cuentan con sistemas eficaces podrían mantenerlos sin modificaciones sustanciales (introduciendo pequeños ajustes para adaptarlos a las medidas conjuntas acordadas). Los Estados miembros que cuenten con un sistema*

*ineficaz podrían mejorarlo, y aquellos que no tengan ninguno podrían introducir uno basado en los principios compartidos de la UE;*

Or. it

### **Enmienda 260**

**Anna Maria Corazza Bildt, Roberta Metsola, Ivan Štefanec, Eva Paunova**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 20**

#### *Propuesta de Resolución*

20. Pide que, durante el proceso de elaboración de **normas**, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que estas iniciativas **reguladoras** deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes;

#### *Enmienda*

20. Pide que, durante el proceso de elaboración de **medidas**, se tengan en cuenta las condiciones jurídicas particulares y las especificidades de los diferentes mercados, las diversas situaciones y enfoques en los distintos Estados miembros, el grado de consolidación o fragmentación de los mercados, así como otros factores clave; considera que estas iniciativas deben garantizar una relativa libertad de elección de las medidas a adoptar en función de las características del mercado y basarse en el principio general de refuerzo de la eficacia en el cumplimiento de la ley mediante el compromiso de los organismos públicos correspondientes **y de las plataformas nacionales de la Iniciativa de la Cadena de Suministro;**

Or. en

### **Enmienda 261**

**Igor Šoltes, Marco Zullo**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 20 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**20 bis. Reconoce que la autorregulación, la legislación de la UE y los Estados miembros, los árbitros independientes y los organismos de resolución de litigios pueden coexistir y colaborar para poner fin a las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario;**

Or. en

**Enmienda 262  
Dennis de Jong**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 21**

*Propuesta de Resolución*

21. Pide a la Comisión que evalúe las medidas de carácter voluntario y autorregulador aplicadas hasta la fecha y la eficacia de la reglamentación adoptada tanto en los Estados miembros como a nivel de la UE; pide una valoración de los efectos de una eventual acción **reguladora** a nivel de la UE en sus distintas variantes propuestas, teniendo en cuenta todas las posibles consecuencias para las partes interesadas y la incidencia sobre el bienestar de los consumidores;

*Enmienda*

21. Pide a la Comisión que evalúe las medidas de carácter voluntario y autorregulador aplicadas hasta la fecha y la eficacia de la reglamentación adoptada tanto en los Estados miembros como a nivel de la UE; pide una valoración de los efectos de una eventual acción a nivel de la UE en sus distintas variantes propuestas, teniendo en cuenta todas las posibles consecuencias para las partes interesadas y la incidencia sobre el bienestar de los consumidores;

Or. en

**Enmienda 263  
Daniel Dalton**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 21**

*Propuesta de Resolución*

21. Pide a la Comisión que evalúe las

*Enmienda*

21. Pide a la Comisión que evalúe las

medidas de carácter voluntario y autorregulador aplicadas hasta la fecha y la eficacia de la reglamentación adoptada tanto en los Estados miembros como a nivel de la UE; ***pide una valoración de los efectos de una eventual acción reguladora a nivel de la UE en sus distintas variantes propuestas, teniendo en cuenta todas las posibles consecuencias para las partes interesadas y la incidencia sobre el bienestar de los consumidores;***

medidas de carácter voluntario y autorregulador aplicadas hasta la fecha y la eficacia de la reglamentación adoptada tanto en los Estados miembros como a nivel de la UE;

Or. en

**Enmienda 264**  
**Robert Rochefort**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 21**

*Propuesta de Resolución*

21. Pide a la Comisión que evalúe las medidas de carácter voluntario y autorregulador aplicadas hasta la fecha y la eficacia de la reglamentación adoptada tanto en los Estados miembros como a nivel de la UE; pide una valoración de los efectos de una eventual acción reguladora a nivel de la UE en sus distintas variantes propuestas, teniendo en cuenta todas las posibles consecuencias para las partes interesadas y la incidencia sobre el bienestar de los consumidores;

*Enmienda*

21. Pide a la Comisión que evalúe las medidas de carácter voluntario y autorregulador aplicadas hasta la fecha ***(en particular en lo que respecta al número y al porcentaje de casos problemáticos entre distintos actores de la cadena de suministro alimentario resueltos por esta vía)*** y la eficacia de la reglamentación adoptada tanto en los Estados miembros como a nivel de la UE; ***espera que se le comuniquen los resultados de esta evaluación;*** pide una valoración de los efectos de una eventual acción reguladora a nivel de la UE en sus distintas variantes propuestas, teniendo en cuenta todas las posibles consecuencias para las partes interesadas y la incidencia sobre el bienestar de los consumidores;

Or. fr

**Enmienda 265**  
**Sergio Gutiérrez Prieto, Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 21**

*Propuesta de Resolución*

21. Pide a la Comisión que evalúe las medidas de carácter voluntario y autorregulador aplicadas hasta la fecha y la eficacia de la reglamentación adoptada tanto en los Estados miembros como a nivel de la UE; pide una valoración de los efectos de una eventual acción reguladora a nivel de la UE en sus distintas variantes propuestas, teniendo en cuenta todas las posibles consecuencias para las partes interesadas y la incidencia sobre el bienestar de los consumidores;

*Enmienda*

21. Pide a la Comisión que evalúe las medidas de carácter voluntario y autorregulador aplicadas hasta la fecha y la eficacia de la reglamentación adoptada tanto en los Estados miembros como a nivel de la UE; ***pide una evaluación cuantitativa y cualitativa de los problemas planteados y resueltos entre los diversos operadores de la cadena alimentaria***; pide una valoración de los efectos de una eventual acción reguladora a nivel de la UE en sus distintas variantes propuestas, teniendo en cuenta todas las posibles consecuencias para las partes interesadas y la incidencia sobre el bienestar de los consumidores;

Or. es

**Enmienda 266**  
**Dita Charanzová**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 21**

*Propuesta de Resolución*

21. ***Pide a la Comisión que evalúe las medidas de carácter voluntario y autorregulador aplicadas hasta la fecha y la eficacia de la reglamentación adoptada tanto en los Estados miembros como a nivel de la UE; pide una valoración de los efectos de una eventual acción reguladora a nivel de la UE en sus distintas variantes propuestas, teniendo en cuenta todas las posibles consecuencias para las partes interesadas y la incidencia sobre el bienestar de los consumidores;***

*Enmienda*

21. ***Apoya la Iniciativa de la Cadena de Suministro y otras medidas nacionales; celebra el compromiso expresado por todas las partes para evitar las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro; pide una revisión de dichas medidas para destacar las mejores prácticas y promocionar una mejor cooperación entre las distintas partes de la cadena de suministro;***

Or. en

## Enmienda 267

Lara Comi, Elisabetta Gardini, Philippe Juvin

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 21

##### *Propuesta de Resolución*

21. Pide a la Comisión que evalúe las medidas de carácter voluntario y autorregulador aplicadas hasta la fecha y la eficacia de la reglamentación adoptada tanto en los Estados miembros como a nivel de la UE; pide una valoración de los efectos de una eventual acción reguladora a nivel de la UE en sus distintas variantes propuestas, teniendo en cuenta todas las posibles consecuencias para las partes interesadas y la incidencia sobre el bienestar de los consumidores;

##### *Enmienda*

21. Pide a la Comisión que evalúe las medidas de carácter voluntario y autorregulador aplicadas hasta la fecha. ***En este contexto, resulta decisivo llevar a cabo una evaluación cuantitativa y cualitativa de los asuntos planteados y resueltos por los distintos operadores de la cadena de suministro alimentario. Pide asimismo a la Comisión que evalúe la eficacia de la reglamentación adoptada tanto en los Estados miembros como a nivel de la UE; pide una valoración de los efectos de una eventual acción reguladora a nivel de la UE en sus distintas variantes propuestas, teniendo en cuenta todas las posibles consecuencias para las partes interesadas y la incidencia sobre el bienestar de los consumidores;***

Or. it

## Enmienda 268

Anna Maria Corazza Bildt, Andreas Schwab, Roberta Metsola, Ivan Štefanec, Eva Paunova

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 21

##### *Propuesta de Resolución*

21. ***Pide a*** la Comisión ***que evalúe*** las medidas de carácter voluntario y autorregulador aplicadas hasta la fecha y la eficacia de la reglamentación adoptada tanto en los Estados miembros como a nivel de la UE; pide ***una valoración de los efectos de una eventual acción reguladora a nivel de la UE en sus distintas variantes propuestas, teniendo en cuenta todas las***

##### *Enmienda*

21. ***Apoya la evaluación continua por parte de la Comisión de*** las medidas de carácter voluntario y autorregulador aplicadas hasta la fecha y la eficacia de la reglamentación adoptada tanto en los Estados miembros como a nivel de la UE; pide ***a la Comisión que acelere este proceso y fije un plazo antes de enero de 2016;***

*posibles consecuencias para las partes interesadas y la incidencia sobre el bienestar de los consumidores;*

Or. en

**Enmienda 269**  
**Paul Brannen, Catherine Stihler**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 21 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*21 bis. Está convencido de que la sensibilización de los consumidores es fundamental para abordar los problemas derivados de los desequilibrios en la cadena de suministro alimentario, incluidas las prácticas comerciales desleales; pide a todas las partes que participan en la gestión de la cadena de suministro alimentario que aumenten la transparencia a lo largo de toda la cadena y proporcionen más información al consumidor mediante un etiquetado de los productos más adecuado y mecanismos de certificación a fin de que los consumidores puedan tomar decisiones razonadas sobre los productos disponibles y actuar en consecuencia;*

Or. en

**Enmienda 270**  
**Dawid Bohdan Jackiewicz**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 21 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*21 bis. Espera que la normativa propuesta contribuya a garantizar unas relaciones comerciales justas y sostenibles y*

*condiciones de igualdad entre los operadores del mercado que integran la cadena de suministro alimentario;*

Or. pl

**Enmienda 271**

**Anna Maria Corazza Bildt, Róza Gräfin von Thun und Hohenstein, Andreas Schwab, Roberta Metsola, Ivan Štefanec, Eva Paunova**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 21 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*21 bis. Pide a la Comisión que, sobre la base de su evaluación de los mecanismos voluntarios y de autorregulación, presente propuestas concretas de actuación futura;*

Or. en

**Enmienda 272**

**Lara Comi, Elisabetta Gardini, Angélique Delahaye, Michel Dantin, Philippe Juvin**

**Propuesta de Resolución  
Apartado 22 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*22 bis. Subraya que el fenómeno de las marcas blancas es una cuestión estratégica a medio y largo plazo. Hace hincapié en que, en los últimos años, varios economistas han puesto de relieve la existencia de un «umbral de riesgo» por encima del cual la penetración en el mercado de las marcas blancas, en una categoría de productos determinada, deja de tener efectos positivos y comienza a tener efectos negativos, tanto en términos de competitividad de la industria agroalimentaria como para los consumidores y la sociedad en su conjunto.*

Or. it

